REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.060.648.969
PARRA OSORIO.
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

Carlos Andres Parra
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-1989
VILLAMARIA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S RH | M SEXO

06-NOV-2007 VILLAMARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0910000-00162798-M-1060648969-20090714 0013450266A 1 23213866

Escaneado con CamScanner

Código de verificación
27180261345

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.060.648.969
Fecha de Expedición:	6 DE NOVIEMBRE DE 2007
Lugar de Expedición:	VILLAMARIA - CALDAS
A nombre de:	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 25 de Agosto de 2026

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 26 de julio de 2026

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Grupo Servicio de Información Ciudadana

FORMATO ÚNICO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Parra	Osorio	Carlos Andres

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1060648969	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 89102962762 D.M. 31

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 29 MES 10 AÑO 1989	CALLE 22N 22 26 Edificio del Comercio oficina 503 centro			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CALDAS
DEPTO	CALDAS	MUNICIPIO	MANIZALES		
MUNICIPIO	VILLAMARÍA	TELÉFONO	8794707	EMAIL	groupabogadosconsultores@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO PUBLICO	12	2018	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	06	2014	219409
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2011	219409

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X				X		X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 01		Mes: 08		Año: 2025		Día: 22		Mes: 11		Año: 2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 049/2013 CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ABOGADO DE APOYO						DIRECCIÓN: AVENIDA 62 2 null 36 paralela					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 20		Mes: 01		Año: 2025		Día: 14		Mes: 11		Año: 2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ABOGADO TALENTO HUMANO	DEPENDENCIA: ABOGADO ASESOR						DIRECCIÓN: CARRERA 21 22 23					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	31	Mes	01	Año	2024	Día	30	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO TALENTO HUMANO	DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR						DIRECCIÓN CARRERA 21 22 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3127840773	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	15	Mes	01	Año	2024	Día	30	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 520 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	DEPENDENCIA "TALENTO HUMANO"						DIRECCIÓN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8801620	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	20	Mes	01	Año	2023	Día	30	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CARRERA 21 29 29					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6068756478	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	20	Mes	01	Año	2022	Día	30	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN CARRERA 21 29 29					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	09	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN CARRERA 21E 22Y 23					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	09	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA						DIRECCIÓN CARRERA 21 29 29					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6068766645	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	09	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN CARRERA 21 29 29					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8746105	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	19	Mes	02	Año	2021	Día	18	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CARRERA 21N 29 29					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	04	Mes	02	Año	2020	Día	22	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN CARRERA 21E 22Y 23					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	17	Mes	01	Año	2019	Día	16	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN CARRERA 21E 21Y 22					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	18	Mes:	01	Año:	2016	Día:	15	Mes:	12	Año:	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN: CARRERA 21E 21Y 22					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: CARLOS ANDRES PARRA OSORIO			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	09	Mes:	08	Año:	2012	Día:	12	Mes:	12	Año:	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 0781 LABORAL	DEPENDENCIA: "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"						DIRECCIÓN: Sin dirección					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	13	Mes:	02	Año:	2017	Día:	15	Mes:	12	Año:	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN: CARRERA 21E 22Y 23					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACION DE CALDAS			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8982444	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	26	Mes:	02	Año:	2016	Día:	15	Mes:	12	Año:	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL						DIRECCIÓN: CARRERA 21E 22Y 23					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CALDAS	MUNICIPIO: MANIZALES						CORREO ELECTRÓNICO:					
TELÉFONOS: 4487666	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	28	Mes:	01	Año:	2021	Día:	31	Mes:	05	Año:	2021
ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO: PREGRADO						DIRECCIÓN: CARRERA 22 67A 49					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGO			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO MANIZALES					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 4487686	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	21	Mes:	08	Año: 2020	Día:	27	Mes:	11	Año:	2020	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 22 67A 49						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	1
EXPERIENCIA DOCENTE	0	3

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO X, ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Manizales 30 de julio del 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 89102962762

APELLIDOS Y NOMBRES

PARRA OSORIO

CARLOS ANDRES



PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2019	2029	2039

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP:

GDTE. DE DISTRITO

REPUBLICA DE COLOMBIA

339027 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



219409
Tarjeta No.

22/08/2012
Fecha de Expedicion

09/08/2012
Fecha de Grado

CARLOS ANDRES
PARRA OSORIO

1060648969
Cedula

CALDAS
Consejo Seccional

DE CALDAS
Universidad

RICARDO H. MONROY CHURCH
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Morpho C6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141093918926

(415)7707212489984(8020) 000014109391892 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 6 0 6 4 8 9 6 9	2	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 0 6 4 8 9 6 9	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Villamaría 8 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PARRA	OSORIO	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Villamaría 8 7 3

41. Dirección principal
CR 1 5 B 06 CONJ GUAYACANES CA 27

42. Correo electrónico groupabogadosconsultores@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 8 4 1 2 9 2	3 0 0 4 1 4 0 1 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 2 0 8 0 9	7 4 9 0	2 0 1 2 0 8 0 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo — Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-04 / 08:38:25AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO N.°: 881087

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1050648969**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	22/08/2012	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	219409	22/08/2012	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 26 días del mes de julio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO** , identificado(a) con número de documento **1060648969** y tarjeta profesional No. **219409**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA DOMINGO 26 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad78d883d86210d469d94667deea7fe29a4498d3fc78b4e7499629bc19dfa02**
Documento generado en 26/07/2026 01:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299984966

PIB
11:41:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES PARRA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10[illegible]0648969:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 11:34:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1060648969
Código de Verificación	1060648969260724113452

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:39 AM horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1060648969**

Apellidos y Nombres: **PARRA OSORIO CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 11:42:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1060648969** y Nombre: **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144469381** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:00:21 horas del 26/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1060648969,** Apellidos y Nombres **PARRA OSORIO CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INFICALDAS,** con NIT **890806006-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1060648969 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/07/2026 02:03 PM

Código Verificación: **1JHSUE4MKP**

Válida hasta: **24/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

carlos andres parra

Todos los resultados

There are no results to show.

Ordenar por

Más recientes

Filtros

Limpiar los filtros

Tipo de recurso

Documents and Publications



Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit as a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any parts or name components as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or slites inexactly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is an tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists, use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	Address:	Cl. 6b #1a-81 a 1a-1
Name:	CARLOS ANDRES PARRA OSOF	City:	Valledupar
ID # / Digital Currency Address:		State/Province:	
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	Country:	All
		List:	All
Minimum Name Score:	100	Search	Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results

Sorry, no results found for 'CARLOS ANDRES PARRA OSORIO'. Try entering fewer or more general search terms.



European Union

My EUR-Lex English

EUR-Lex

Access to European Union law

Experimental features

EUROPA > EUR-Lex home > Search issues

Help Print

MENU

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

Search tips

Need more search options? Use the Advanced search

No results found.

Search criteria

Search for: CARLOS ANDRES PARRA OSORIO; Search language: English

Save to My searches Create a My RSS alert Save to My cases

European Council
Council of the European Union

Resultados de búsqueda para: carlos andres parra

carlos andres parra

Todos los resultados | Material de prensa | Re

Para los documentos oficiales, consulte el registro de documentos.

Filtros

Cargando resultados

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de Caldas

en atención a que

Carlos Andrés Parra Osorio

C.C. No. 1060648969 de VILLAMARÍA

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

ABOGADO

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registro respectivos

Rector

Secretario General

Manizales, 9 de agosto de 2012

Oficina de Registro Académico Folio 42/1122 del libro N° 1

N° 27309

Scanned with CamScanner

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de Caldas

en atención a que

Carlos Andrés Parra Osorio

C.C. No. 1060648969 de VILLAMARÍA

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registro respectivos

Rector

Secretario General

Manizales, 1 de Octubre de 2014

Oficina de Registro Académico Folio 587/21 del libro Nº 1

Nº 32858

Scanned with CamScanner

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La Universidad de Caldas

Confiere a:

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

CC No. 1060648969 de VILLAMARÍA

El título de:

MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registros respectivos

Rector

Secretario(a) General

Manizales, 29 de Marzo de 2023

Oficina de Admisiones y Registro Académico. Folio 10086 Del libro No 1

Nro. 56305

Powered by CamScanner

LA SECRETARIA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el Departamento de Caldas, con NIT 890.801.052-1, celebró contratos de Prestación de Servicios en el marco de la Ley 80 de 1993 con el (la) señor (a) CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.060.648.969, con la siguiente información:

RADICADO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR
24022016-0055	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA GENERAL, PARA QUE ACOMPAÑE Y CONCEPTÚE EN TEMAS RELACIONADOS CON ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.	Desde 26/02/2016 Hasta 15/12/2016	$ 35.000.000
13022017-0029	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE CALDAS	Desde 13/02/2017 Hasta 15/12/2017	$ 41.616.000
12012018-0091	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	Desde 18/01/2018 Hasta 15/12/2018	$ 49.500.000
17012019-0032	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	Desde 17/01/2019 Hasta 16/12/2019	$ 60.940.000
03022020-0068	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.	Desde 04/02/2020 Hasta 22/12/2020	$ 55.000.000
09022021-0218	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	Desde 09/02/2021 Hasta 31/12/2021	$ 51.750.000

Esta constancia se expide a solicitud de CARLOS ANDRES PARRA OSORIO. La información aquí registrada se encuentra publicada en SECOP, a través del portal único de contratación.

Se firma en la ciudad de Manizales (Caldas), a los 03 días del mes de enero de 2022

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica

Elaboró: Wilson Marín Gómez

GOBIERNO DE CALDAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	Código: FO-CA-01-016 Version:02 Fecha de Modificación 14/01/2016

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	24022016-0055
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
RUT	1060648969-2
DIRECCIÓN	CALLE 22 N° 22 – 26
TELEFONO	8841292
CORREO ELECTRÓNICO	carlosandresparraosorio.abogado@hotmail.com
REGIMEN	simplificado
SUPERVISOR	Profesional Especializado – Alba Lucia Duque C.C. 30.324.759
VALOR	$35.000.000
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta el 15 diciembre de 2016.
FICHA BPID	No aplica
CDP	N° 3700001147 del 12/02/2016
PEDIDO SAP	

Entre Los suscritos a saber: JORGE ENRIQUE VALENCIA NARVAEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario General, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.416.016, nombrado mediante decreto Departamental Nro. 0002 del 01 de enero de 2016, posesionado mediante acta Nro. 009 del 1 de enero de 2016 delegado para efectos contractuales por el decreto Departamental número 0005 de 2016, quien se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, también mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.648.969 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que es obligación de la administración Pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado. **II.** Que la Secretaría General de la Gobernación en cumplimiento de sus funciones, es

la encargada de dar apoyo y acompañamiento a las diferentes secretarías, realizando todos los procesos contractuales para la adquisición de bienes o servicios que requiera la entidad y que hagan parte de su presupuesto, para garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que estén a cargo de la entidad, y los procesos y procedimientos de administración del talento humano, propendiendo por un personal idóneo en la administración, propiciando su desarrollo integral bajo los principios de excelencia, honestidad y competitividad **III.** Que la Secretaria General, requiere contar con un profesional en Derecho con experiencia en temas fundamentales y trascendentales en la Administración del recurso Humano, que le permita conceptuar sobre las decisiones relacionadas con nombramientos, autorizaciones para suprimir cargos, respuestas a derechos de petición, recursos, entre otros, que tengan relación con la planta, demandas derivadas de las actuaciones administrativas en temas relacionados con administración de personal y en general acompañamiento a los procesos y procedimientos de orden legal, en asuntos laborales, contractuales, prestacionales, de titulación y demás que se adelantan en la mencionada Secretaría y que deben ser soportados en concepto legales avalando dichas determinaciones **IV** Que en la secretaria general, no existe personal suficiente con la idoneidad y experiencia requerida para realizar las actividades descritas, razón por la cual se hace necesario contratar el apoyo de un profesional en derecho que acredite formación académica y experiencia en el sector público, y que se encuentre en capacidad de satisfacer las necesidades requeridas para ejecutar el objeto del contrato. **V.** Que para esos efectos, se adjunta la certificación expedida por la unidad de gestión administrativa, en la que se hace constar que en la planta de personal de la gobernación de caldas, no se cuenta con personal suficiente para realizar las actividades descritas. **VI** Que el Secretario de General, JORGE ENRIQUE **VALENCIA NARVAEZ**, elaboró los correspondientes estudios y documentos previos. **VII.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIII.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **IX** Que una vez revisados los documentos y la propuesta presentada por Carlos Andrés Parra, el ordenador del gasto concluye que es conveniente y ademas deja constancia que EL CONTRATISTA ha demostrado la idoneidad y experiencia en lo relacionado con el objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
Contratista	ES. CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales de apoyo como abogado en la Secretaría General, para que acompañe y conceptúe en temas relacionados con Administración del recurso humano de la Gobernación de Caldas.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contratista:

1. Acompañar los procesos que se surten en el grupo de Gestión Administrativa de la Secretaria General, en relación con nombramientos, demandas laborales, derechos de petición, o recursos interpuestos en relación con la planta de personal.
2. Acompañar y conceptuar la toma de decisiones de las actuaciones administrativas del Secretario General cuando sea requerido.
3. Apoyar al Secretario General en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos en asuntos administrativos de su competencia, con las instituciones, dependencias, o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y aprovechar los recursos disponibles.
4. Proyectar los informes requeridos por el Secretario General, remitirlos luego de ser aprobados por éste, para cumplir con los requerimientos de ley o de los organismos de control.
5. Ejercer la representación legal del Departamento de Caldas, como apoderado en los procesos judiciales y administrativos que le sean designados.
6. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.
8. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

Serán de propiedad del DEPARTAMENTO DE CALDAS los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CALDAS. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. Los Documentos del Proceso forman

parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato

Cláusula 4 – Informes En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**, que EL CONTRATANTE cancelara mediante pagos parciales mensuales a EL CONTRATISTA de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2016.

Cláusula 8 – Derechos de EL CONTRATISTA Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista 9.1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones

pactadas. 9.2 EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del DEPARTAMENTO 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA sera responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el (UNO) 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la

cláusula penal. **PARÁGRAFO**: el valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniana de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla,

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento. EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del DEPARTAMENTO

Cláusula 18 – Independencia del Contratista EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CARGO Secretaria General	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Plaza de Bolivar edificio Gobernación piso 4	Calle 22 No 22-26
TELEFONO 842400 ext 432	8841292
Correo electrónico: jevalencia@gobernaciondecaldas.gov.co	carlosnadresparraosorio.abogado@hotmail.com

Cláusula 24 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de Profesional Especializado- Alba Lucia Duque identificada con la cédula de ciudadanía No 30 324 759.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato. **Nota:** La contratista dispone de un término de 3 días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución a su cargo.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales EL CONTRATANTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal. 3700001147 del 12/02/2016. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 Publicación: El CONTRATISTA no está obligado a publicar el presente contrato en virtud del artículo 223 del Decreto 019 de 2012 "los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente" y el artículo 225 del mismo decreto "derogatorias".

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Manizales y el domicilio contractual es Manizales.

JORGE ENRIQUE VALENCIA NARVAEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CONTRATISTA

Elaboró: Vilma Milena Ramírez Cabarcas
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica – Grupo cuentas y contratos

24022016-0055

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 19/01/2016

FECHA DEL ACTA	FEBRERO 26 DE 2.016	
NRO. RADICADO CONTRATO	24022016-0055	
NRO. RADICADO CONVENIO		
SECRETARIA	GENERAL	
CONTRATISTA CONVINIENTE	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de apoyo como abogado en la secretaría general, para que acompañe y conceptúe en temas relacionados con administración del recurso humano	
VALOR	$35.000.000	
PLAZO (indicar su inicio y su terminación, y el número de meses o días calendario o hábiles)	FEBRERO 26-2016 A DICIEMBRE 15 DE 2.016 (9 MESES Y 19 días)	
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y PAGO DE ESTAMPILLAS		
REGISTRÓ PRESUPUESTAL	NUMERO	4500011251
	FECHA DE EXPEDICION	FEBRERO 24 DE 2.016
APROBACION DE LAS POLIZAS	ACTA NUMERO	073-2016
	FECHA	FEBRERO 26 DE 2.016
PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	NRO. DEL RECIBO	0152
	FECHA	FEBRERO 24 DE 2.016
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	NRO. DEL RECIBO	0152
	FECHA	FEBRERO 24 DE 2.016
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	NRO. DEL RECIBO	0152
	FECHA	FEBRERO 24 DE 2.016
NUMERO DE CONSTANCIA DE PUBLICACION SECOP	16-12-4805854	
SUPERVISOR	ALBA LUCIA DUQUE CARDONA	
INTERVENTOR (cuando aplique)	RAZON SOCIAL	
	NUMERO DE CONTRATO	

En Manizales, a los 26 días del mes de febrero de 2016, se reunieron Jorge Enrique Valencia Narvaez, Secretario General, Alba Lucía Duque Cardona, supervisor y Carlos Andrés Parra Osorio, Contratista , con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaría jurídica con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 15/01/2016

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 26 de febrero de 2016, por lo tanto la fecha de terminación será: día 15 de diciembre de 2016.

Para constancia firman los intervinientes:

Secretario General

Contratista

Supervisor / Interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaría jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 06 Fecha de Modificación: 15/11/2016

FECHA DEL ACTA	14 de febrero de 2017	
NRO. RADICADO CONTRATO	13022017-0029	
NRO. RADICADO CONVENIO		
SECRETARIA	GENERAL	
CONTRATISTA CONVINIENTE	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	
VALOR	41.616.000	
PLAZO (indicar su inicio y su terminación, y el número de meses o días calendario o hábiles)	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y PAGO DE ESTAMPILLAS		
REGISTRÓ PRESUPUESTAL	NUMERO	4500012298
	FECHA DE EXPEDICION	13/2/2017
APROBACION DE LAS POLIZAS	ACTA NUMERO	047 DE 2017
	FECHA	14/2/2017
PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO- HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	**NRO. DEL RECIBO**	20170000000534
	FECHA	13/2/2017
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	**NRO. DEL RECIBO**	20170000000534
	FECHA	13/2/2017
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	NRO. DEL RECIBO	20170000000534
	FECHA	13/2/2017
ESTAMPILLA EBAM-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	**NRO. DEL RECIBO**	20170000000534
	FECHA	13/2/2017
NUMERO DE CONSTANCIA DE PUBLICACION SECOP	17-12-6217979	
SUPERVISOR	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	
INTERVENTOR (cuando aplique)	RAZON SOCIAL	
	NUMERO DE CONTRATO	

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina de radicación de la Secretaria Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

RM

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código:FO-CA-01-011 Versión: 06 Fecha de Modificación: 15/11/2016

En Manizales, a los 13 días del mes febrero de 2017, se reunieron PAULA MARCELA OSORIO OSORIO Secretario GENERAL, FLOR NELCY GIRALDO MEJIA supervisor / interventor CARLOS ANDRES PARRA OSORIO Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 14 de febrero de 2017, por lo tanto la fecha de terminación será: día 15 de diciembre de 2017.

Para constancia firman los intervinientes:

Secretario de

Contratista

Supervisor / Interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

GOBIERNO DE CALDAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	Código: FO-CA-01-016 Version:03 Fecha de Modificación: 20/01/2016

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	13022017-0029
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
RUT	1060648969-2
DIRECCIÓN	Calle 22 N° 22-26 Edificio del Comercio ofc 503
TELEFONO	3004140111
CORREO ELECTRÓNICO	groupabogadosconsultores@gmail.com
REGIMEN	Simplificado
SUPERVISOR	Flor Nelcy Giraldo C.C. 30.294.496 - Profesional Especializada de la Secretaría General,
VALOR	$41.616.000
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2017.
FICHA BPID	No aplica
CDP	N° 3700001277 del 03 de enero de 2017
PEDIDO SAP	

Entre Los suscritos a saber: **PAULA MARCELA OSORIO OSORIO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.231.876, en calidad de Secretaria General del Departamento de Caldas, nombrada mediante Resolución N° 4904-5 del 20 de Junio de 2016 y posesionada según acta de posesión N° 106 de la misma fecha, actuando de conformidad con la delegación conferida por el Gobernador mediante Decreto Departamental N°. 0005 del 6 de enero de 2016, quien se denominará para los efectos de este contrato **EL CONTRATANTE,** por una parte; y de la otra, **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO,** también mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.648.969, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del Estado. **II.** Que es deber de la Secretaría General dentro de las funciones principales contratar todos los bienes y servicios que sean necesarios para la buena ejecución de la parte misional de la entidad y que no esté en capacidad de realizar con personas propias de la entidad, dado a que no se tiene el total de funcionarios para realizar este proceso. **III.** Que dentro del macro proceso soporte logístico de la Secretaría General, tiene dentro de sus objetivos el prestar el soporte requerido para los Procesos de la Entidad en lo relacionado con suministro de bienes de primera necesidad, prestación de servicios de apoyo a la gestión, con base en requerimientos y necesidades identificadas, dentro del marco de la oportunidad, austeridad, equidad, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y prioridades asignadas para contribuir al buen desempeño de las funciones públicas de la Entidad, así mismo la administración, control y custodia de los bienes propiedad del departamento. **IV.** La Secretaría General del Departamento tiene a cargo toda la operación administrativa de la entidad, para lo cual tiene a su cargo las siguientes dependencias: -Grupo de gestión administrativa, - Grupo de gestión humana, - Grupo de gestión organizacional, Unidad de control disciplinario, - Grupo de bienes, - Grupo de compras, - Grupo de prestaciones sociales, - Grupo de servicios generales, - Grupo de archivo. **V.** Dentro de estas dependencias se maneja el recurso humano de la entidad, los pensionados del Departamento y con ello todo lo que tiene que ver con pagos de nóminas, nombramientos y diferentes procesos administrativos, entre otros, tales como respuestas a derechos de peticiones, tutelas y cumplimiento de sentencias judiciales. **VI.** Que de otro lado, se administran los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento lo que genera una gran concentración de responsabilidades y es necesario contar con la asesoría pertinente con el fin de actuar conforme a lo dispuesto en las leyes y normas, lo que se podría atender con la asesoría de un abogado. **VII.** Que Así las cosas, la Secretaria General requiere de los servicios profesionales de un abogado especialista, el cual debe contar con conocimientos y experiencia en asuntos laborales, administrativos, con el fin de dar apoyo en

actividades o temas propios de la secretaría como son los casos laborales, pero que así mismo, pueda apoyar en otros temas como son los pensionales, procesos disciplinarios, contractuales, entre otros. VIII. Que las actividades descritas, no pueden adelantarse con personal de planta y así lo ha certificado el Grupo de Gestión Administrativa, por lo tanto, se requiere contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a una persona que se encuentre en capacidad de satisfacer las necesidades requeridas y de ejecutar el objeto del contrato. IX. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. XI. Que una vez revisados los documentos y la propuesta presentada por Carlos Andrés Parra O, la ordenadora del gasto concluye que es conveniente y además deja constancia que **EL CONTRATISTA** ha demostrado la idoneidad y experiencia en lo relacionado con el objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
CONTRATANTE	ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
CONTRATISTA	ES CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Caldas".

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

1. Prestar de manera oportuna e idónea el servicio que se enmarca en el objeto del contrato.
2. Acompañar los procesos que se surten en la Secretaria General, en relación con nombramientos, demandas laborales, derechos de petición, tutelas o recursos interpuestos en relación con la planta de personal, actividades o funciones propias del grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General.
3. Brindar apoyo a la Secretaría General en todos los conceptos que se requieran en materia de derecho laboral y que estén dentro del marco de las funciones de esta Secretaría.
4. Acompañar cuando sea necesario a la Secretaria General en las audiencias a las cuales sea citada o personal adscrito a esta secretaría en temas relacionados con el contrato.
5. Emitir conceptos cuando sean requeridos por la secretaría general en los temas que sean competencia de esta Secretaría y en especial los que se relacionen con casos laborales.
6. Apoyar a la Secretaría General en los asuntos administrativos de su competencia y que requieran conceptos en materia jurídica, con las instituciones, dependencias, o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y aprovechar los recursos disponibles.
7. Proyectar los informes requeridos por lo organismos de control y que sean solicitados por la Secretario General para remitirlos luego de ser aprobados por éste.
8. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.
10. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas, y demás, a las tenga acceso o conocimiento en razón de sus servicios.
11. Y las demás de carácter legal que le obliguen por el tipo de contrato a celebrar.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para

13022017-0029

elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS **($41.616.000)**, teniendo en cuenta que se pagaran a título honorarios mensuales por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($4.080.000)**, que **EL CONTRATANTE** cancelará mediante pagos mensuales y o fracción de mes, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2017.

Cláusula 8 – Derechos del CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista: **9.1. EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **9.2. EL CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del DEPARTAMENTO: 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** de manera legal o contractual. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO: 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad de la CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: **EL CONTRATANTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL CONTRATANTE** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.
PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento; **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del **DEPARTAMENTO.**

Cláusula 18 – Independencia del Contratista: **EL CONTRATISTA** es independiente del **DEPARTAMENTO** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones: **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO.** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad: **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE **CALDAS**	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CARGO: Secretaria General	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Plaza de Bolivar, Edificio Gobernación – Piso 4	Calle 22 N° 22-26 Edificio del Comercio ofc 503
TELEFONO: 8982444 ext. 432	3004140111
Correo electrónico: pmosorio@gobernaciondecaldas.gov.co	groupabogadosconsultores@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **DEPARTAMENTO**, estará a cargo de la profesional especializada – Flor Nelcy Giraldo C.C. 30.294.496.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1.** Los estudios previos. **25.2.** La oferta presentada por el Contratista. **25.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.4.** Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Rentas, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** dispone de un término de 3 días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución a su cargo.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales: EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

3700001277 del 03 de enero de 2017. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Publicación en el SECOP: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto nacional 0019 de 2012, el presente contrato sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales y el domicilio contractual es Manizales.

PAULA MARCELA OSORIO OSORIO
Secretaria de Despacho
Secretaria General

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
C.C. 1.060.648.969
Contratista

Elaboró: Valentina Cataño Osorio
Profesional Especializada
Secretaria Jurídica

13022017-0029

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	Código: FO-CA-042 Versión: 11 Fecha modificación: 28/12/2022

SIG

Secretaría	GENERAL
Fecha acta de Liquidación:	17 de enero de 2023

Numero de Contrato:	20012022-0307	ID Publicación SECOP			CO1.PCCNTR.3219965
No. Del Proceso:	CD-SG-133-2022	No. RPC:			4500020237
No. BPID / BPIN	N/A	No. C.D.P.			3700002099
Contratista:	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO				
NIT. ó RUT:	1.060.648.969	DV	0	-	
Representante Legal			Cedula		
Dirección	CALLE 22 N° 22-26 OFIC. 503	Teléfono:			3128740773
Póliza de Cumplimiento Nro.	N/A	Compañía			
Póliza de RCE Nro.	N/A	Compañía			
Valor inicial del Contrato ($):	$ 46.000.000,00	Valor Adiciones:			$ 17.250.000,00
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JUIRIDICAMERNTE LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPTO DE CALDAS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.				
Ejecución del contrato	Fecha Inicial	21/01/2022	Fecha Final (incluidas prorrogas)		31/12/2022
Duracion del contrato:	0 Años	0	Meses 11		Dias 10
Supervisor:	BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO				

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO		$ 46.000.000,00
ADICIONES		$ 17.250.000,00
VR. PAGO ACTA 01	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 02	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 03	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 04	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 05	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 06	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 07	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 08	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 09	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 10	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 11	$ 5.750.000,00	
VR. PAGO ACTA 12	$ 0,00	
VR. PAGO ACTA 13	$ 0,00	
VR. PAGO ACTA 14	$ 0,00	
VR. PAGO ACTA 15	$ 0,00	
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	$ 0,00	
Sumas Iguales:	$ 63.250.000,00	$ 63.250.000,00

RESUMEN DEL ANTICIPO

Valor del Anticipo:		$ 0
Amortización del Anticipo Acta	$ 0	
Amortización del Anticipo Acta	$ 0	
Amortización del Anticipo Acta	$ 0	
Amortización del Anticipo Acta	$ 0	
Amortización del Anticipo Acta	$ 0	
Saldo por amortizar:	$ 0	
Sumas Iguales:	$ 0	$ 0

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	N/A	

Observaciones

Las partes, de común acuerdo, dan por liquidado y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto frente a este Contrato.

Para constancia se firma el sábado, 17 de enero de 2023, por los que en ella intervienen.

	EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
Firmas			
Nombre:	ALBERTO HOYOS LOPEZ	BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
C.C.	10,257,300	30,304,700	1,060,648,969

SJ-UC- 0180

Manizales, 12 de enero de 2018 12012018-0091

Doctor
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador
Departamento de Caldas

Referencia: Minuta contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribir con Carlos Andrés Parra Osorio.

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos remitirle la minuta del contrato que tiene por objeto la "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Caldas*"., por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$49.500.000**), la cual se encuentra acorde con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas, las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

Cordial saludo,

VALENTINA CATAÑO OSORIO
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

Revisó: Martha Lucía Orozco V
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

VoBo. Carlos Mauricio Velásquez Orrejales
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

GOBIERNO DE CALDAS	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**	Código: FO-CA-01-016 Version:03 Fecha de Modificación: 20/01/2016

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	12012018-0091
CONTRATISTA	**CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**
NIT	1060648969-2
C.C.	1.060.648.969
DIRECCIÓN	Calle 22 N° 22-26 Edificio del Comercio ofc 503
TELEFONO	3004140111
CORREO ELECTRÓNICO	groupabogadosconsultores@gmail.com
REGIMEN	Simplificado
OBJETO	"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Caldas".
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($49.500.000).**
FORMA DE PAGO	Se pagarán mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.
PLAZO	Once (11) meses contados a parir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.
SUPERVISOR	La Economista **FLOR NELCY GIRALDO MEJÍA** identificada con C.C. 30.294.496 – Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.
FICHA BPID	2017170000014
CDP	3500010996 del 11.01.2018
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cedula ciudadanía N° 1.418.637, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** en calidad de Gobernador, elegido popularmente y posesionado el día 30 de Diciembre de 2015 ante el Notario Cuarto del Círculo de Manizales, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y de la otra, **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, también mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.648.969, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del Estado. **II.** Que es deber de la Secretaría General dentro de las funciones principales contratar todos los bienes y servicios que sean necesarios para la buena ejecución de la parte misional de la entidad y que no esté en capacidad de realizar con personas propias de la entidad, dado a que no se tiene el total de funcionarios para realizar este proceso. **III.** Que dentro del macro proceso soporte logístico de la Secretaría General, tiene dentro de sus objetivos el prestar el soporte requerido para los Procesos de la Entidad en lo relacionado con suministro de bienes de primera necesidad, prestación de servicios de apoyo a la gestión, con base en requerimientos y necesidades identificadas, dentro del marco de la oportunidad, austeridad, equidad, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y prioridades asignadas para contribuir al buen desempeño de las funciones públicas de la Entidad, así mismo la administración, control y

120120 18-0091

custodia de los bienes propiedad del departamento. **IV.** Que la Secretaría General del Departamento tiene a cargo toda la operación administrativa de la entidad, para lo cual tiene a su cargo las siguientes dependencias: - Jefatura de Gestión del Talento Humano, - Grupo de gestión humana, - Grupo de gestión organizacional, - Grupo de Seguridad y salud en el Trabajo, - Unidad de control disciplinario, - Unidad de compras, - Grupo de servicios generales, - Unidad de archivo, - Unidad de Calidad. **V.** Que dentro de estas dependencias se maneja el recurso humano de la entidad, los pensionados del Departamento y con ello todo lo que tiene que ver con pagos de nóminas, nombramientos y diferentes procesos administrativos, entre otros, tales como respuestas a derechos de peticiones, tutelas y cumplimiento de sentencias judiciales. **VI.** Que de otro lado, se administran los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento, lo que genera una gran concentración de responsabilidades y es necesario contar con la asesoría pertinente con el fin de actuar conforme a lo dispuesto en las leyes y normas. **VII.** Que así las cosas, la Secretaría General requiere de los servicios profesionales de un abogado especialista, el cual debe contar con conocimientos y experiencia en asuntos laborales, administrativos, con el fin de dar apoyo en actividades o temas propios de la Secretaria como son los casos laborales, pero que así mismo, pueda apoyar en otros temas como son los pensionales, procesos disciplinarios, contractuales, entre otros. **VIII.** Que actualmente la Secretaría General no cuenta con el personal suficiente e idóneo para atender todos los requerimientos que en esta se presentan, por eso se hace necesario contratar la prestación de este tipo de servicios profesionales para suplir la necesidad planteada en el presente estudio. **IX.** Que es importante resaltar la necesidad latente de contar con dicho apoyo, teniendo en cuenta la multiplicidad de casos y procesos que se generan y allegan constantemente a la Secretaría y que requieren de una intervención precisa y jurídica para ser resueltos, evitando con esto, que no se generen traumatismos o inconvenientes para la entidad en general, de igual manera evitando futuras demandas al Departamento. **X.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **XI.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **XII.** Que una vez revisados los documentos y la propuesta presentada por Carlos Andrés Parra O, la secretaria de Despacho de la Secretaría General, concluye que es conveniente y además deja constancia que **EL CONTRATISTA** ha demostrado la idoneidad y experiencia en lo relacionado con el objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
CONTRATANTE	ES EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
CONTRATISTA	ES CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como abogado en la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Caldas".

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

1. Prestar de manera oportuna e idónea el servicio que se enmarca en el objeto del contrato.
2. Acompañar los procesos que se surten en la Secretaría General, en relación con nombramientos, demandas laborales, derechos de petición, tutelas o recursos

interpuestos en relación con la planta de personal, actividades o funciones propias de la jefatura de Gestión del Talento Humano.

3. Apoyar jurídicamente los procesos que se surtan como consecuencia del Rediseño Institucional realizado en la Gobernación de Caldas.

4. Apoyar la Implementación de la II fase de Rediseño Institucional.

5. Brindar apoyo a la Secretaría General en todos los conceptos que se requieran en materia de derecho laboral y que estén dentro del marco de las funciones de esta Secretaría.

6. Acompañar cuando sea necesario a la Secretaria General en las audiencias a las cuales sea citada o personal adscrito a esta secretaría en temas relacionados con el contrato.

7. Emitir conceptos cuando sean requeridos por la secretaria general en los temas que sean competencia de esta Secretaria y en especial los que se relacionen con casos laborales.

8. Apoyar a la Secretaría General en los asuntos administrativos de su competencia y que requieran conceptos en materia jurídica, con las instituciones, dependencias, o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y aprovechar los recursos disponibles.

9. Proyectar los informes requeridos por lo organismos de control y que sean solicitados por la Secretario General para remitirlos luego de ser aprobados por éste.

10. Presentar ante el supervisor designado para su verificación, informe mensual respecto de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

11. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en los términos establecidos en la normatividad vigente.

12. Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas, y demás, a las tenga acceso o conocimiento en razón de sus servicios.

13. Hacer parte de los comités evaluadores para los cuales sea designado.

14. Y las demás de carácter legal que le obliguen por el tipo de contrato a celebrar.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para elaborar la correspondiente acta de pago, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($49.500.000)**, teniendo en cuenta que se pagaran a título honorarios mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.

PARAGRAFO: El pago de la estampilla se efectuara mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Pag. 4/7

Cláusula 7 – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a parir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del mismo.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista: **9.1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, **no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS. 9.2. EL CONTRATISTA** deberá asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO ADULTO MAYOR 3% de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017. **9.3.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **9.4. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Gobernación del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **9.5.** Presentar con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. **9.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Gobernación del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva. **9.7. EL CONTRATISTA** debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del DEPARTAMENTO: **10.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. **10.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del DEPARTAMENTO: **11.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad de la CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: **EL CONTRATANTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de

acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL CONTRATANTE** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará multas diarias y sucesivas hasta el por el UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará al tesoro Departamental. **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente.

Cláusula 16 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: No se exigirá la constitución de las mismas, teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico del contrato o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades contractuales.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista: EL CONTRATISTA es independiente del **DEPARTAMENTO** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Pág. 6/7

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos ,alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula 23 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
DEPARTAMENTO DE CALDAS	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
DEPENDENCIA: Secretaría General	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Plaza de Bolívar, Edificio Gobernación – Piso 4	Calle 22 N° 22-26 Edificio del Comercio ofc 503
TELEFONO: 8982444 ext. 1340	3004140111
Correo electrónico: fngiraldo@gobernaciondecaldas.gov.co	groupabogadosconsultores@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **DEPARTAMENTO**, estará a cargo de la Economista **FLOR NELCY GIRALDO MEJÍA** identificada con C.C. 30.294.496 – Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1.** Los estudios previos. **25.2.** La oferta presentada por el Contratista. **25.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.4.** Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad

120 12018-0091

presupuestal 3500010996 del 11.01.2018. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Publicación en el SECOP: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto nacional 0019 de 2012, el presente contrato sólo debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales y el domicilio contractual es Manizales.

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador
Departamento de Caldas

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
C.C. 1.060.648.969
Contratista

Elaboró: Valentina Cataño Osorio
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

Revisó: Martha Lucía Orozco J.
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

VoBo. Carlos Mauricio Velásquez Grajales
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

120 12018-0091

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO	Código: FO-CA-01-011 Versión: 05 Fecha de Modificación: 19/01/2016

FECHA DEL ACTA	18 de enero de 2018	
NRO. RADICADO CONTRATO	12012018-0091	
SECRETARIA	GENERAL	
CONTRATISTA CONVINIENTE	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	
VALOR	49.500.000	
PLAZO (indicar su inicio y su terminación, y el número de meses o días calendario o hábiles)	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y PAGO DE ESTAMPILLAS		
REGISTRÓ PRESUPUESTAL	NUMERO	4500013964
	FECHA DE EXPEDICION	
APROBACION DE LAS POLIZAS	ACTA NUMERO	
	FECHA	
PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFIA DE CALDAS	NRO. DEL RECIBO	
	FECHA	
ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO	NRO. DEL RECIBO	
	FECHA	
ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD	NRO. DEL RECIBO	
	FECHA	
NUMERO DE CONSTANCIA DE PUBLICACION SECOP	18-12-7659422	
SUPERVISOR	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	
INTERVENTOR (cuando aplique)	RAZON SOCIAL	
	NUMERO DE CONTRATO	

En Manizales, a los 18 días del mes de enero de 2018, se reunieron el Secretario General de la Gobernación de Caldas, PAULA MARCELA OSORIO OSORIO, Secretaria General , FLOR NELCY GIRALDO MEJIA supervisor / interventor, CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Las partes acordaron como fecha de inicio el día 18 de enero de 2018, por lo tanto la fecha de terminación será: día 15 de diciembre de 2018.

Para constancia firman los intervinientes:

Secretario General

Contratista

Supervisor / Interventor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la oficina radicadora de la Secretaria jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Recomendación: No podrá darse inicio a ningún contrato o convenio que no haya cumplido con todos los requisitos para su ejecución, los cuales debe corroborar tanto el supervisor como el interventor del contrato, cuando se requiera del mismo.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SIG	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 1/11/2016

Secretaría	GENERAL				
Fecha acta de Liquidación:	18 DE ENERO DE 2019				
No. Radicado Contrato:	12012018-0091		No. Pedido en SAP:		4500013964
No. BPID (si aplica)					
Contratista:	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO				
Representante Legal					
NIT. ó RUT:	1.060.648.969-2				
Dirección	CALLE 22 N° 22-26 OFIC. 503		3004140111		
Póliza nro.	N/A		N/A		
Valor del Contrato ($):	$49.500.000		Valor Adición:		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.				
Duración Contrato (Plazo):		Fec. Iniciación	16/01/2018	Fec. Terminación	15/12/2018
Prorroga		Fec. Iniciación		Fec. Terminación	
Supervisor: FLOR NELCY GIRALDO MEJIA					

RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		$49.500.000
ADICIÓN		0,00
VR. PAGO ACTA N° 1	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 2	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 3	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 4	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 5	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 6	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 7	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 8	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 9	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 10	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 11	$4.500.000	
SALDO DEL CONTRATO	0,00	
Sumas Iguales:	$49.500.000	$49.500.000

RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Anticipo:		0,00
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Saldo por amortizar:	0,00	
Sumas Iguales:	0,00	0,00

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones		

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de enero de 2019, por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA

GOBIERNO DE CALDAS	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL ABOGADO CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO.**

FECHA Y NÚMERO	17012019-0032
CONTRATISTA	Carlos Andrés Parra Osorio.
NIT	1060648969-2.
CEDULA	1.060.648.969.
DIRECCIÓN	Calle 22 No. 22-26 Edificio del Comercio Oficina No. 503.
TELÉFONO	3127840773.
E-MAIL	groupabogadosconsultores@gmail.com
RÉGIMEN	Común.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas.
VALOR	Sesenta millones novecientos cuarenta mil pesos ($60.940.000).
PLAZO	Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
SUPERVISOR	Flor Neley Giraldo Mejía, Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.
CDP	3700001573 de 10/01/2019.
FICHA BPID	NA.
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Paula Marcela Osorio Osorio**, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 4904-5 del 20 de junio de 2016 y posesionada según Acta de No. 106 de 20 de Junio de 2016, obrando conforme la delegación conferida por el Gobernador mediante Decreto No. 0404 de 26 de diciembre de 2018 y quien para los efectos de éste instrumento se denominará **el Departamento**; y de la otra, el Abogado **Carlos Andrés Parra Osorio**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.969 y Matricula Profesional No. 219409 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **el Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **i.** Que corresponde a la Secretaría General procurar el adecuado funcionamiento de la administración departamental, deber que comporta, entre otras actuaciones, contratar conforme el ordenamiento jurídico los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del componente misional cuando estos no puedan ser provistos con el personal de planta del Departamento; **ii.** Que resulta competencia de la Secretaría General soportar la operación administrativa del Departamento, teniendo a su cargo las Jefaturas de Gestión del Talento Humano, Gestión Humana, Gestión Organizacional, los Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicios Generales, y las Unidades de Control Disciplinario, Compras, Archivo y Calidad; **iii.** Que en las citadas dependencias confluye la mayoría de los asuntos y/o conflictos asociados al manejo del recurso humano y los pensionados del Departamento, y entre estos, pagos de nómina, nombramientos de personal, procesos y situaciones administrativos, resolución de derechos de petición, trámite de acciones de tutela, y los recursos asociados al cumplimiento y/o contradicción de sentencias judiciales y mandatos de autoridades administrativas; **iv.** Que para la guarda de los intereses patrimoniales y la seguridad jurídica de la administración departamental, la Secretaría General requiere de los servicios profesionales de un Abogado especialista en materia derecho laboral y seguridad social para apoyar los asuntos relacionados con dichas materias, sin perjuicio de los demás que resulte de su competencia; **v.** Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General emitió el acto que justifica la suscripción del presente acuerdo; **vi.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **vii.** Que revisada la propuesta del Contratista la Secretaria General concluyó que resulta conveniente el Contrato, precisando que dicha servidora dejó constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia fijados por la administración. Dadas las anteriores consideraciones, las partes deciden celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL ABOGADO CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO.

1701 2019 - 0032

Cláusula Segunda - Actividades específicas del Contrato: Conforme las necesidades de la Secretaría el Contratista desarrollará las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Acompañar los procesos que adelante la Secretaría General en materia de nombramientos, demandas laborales, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal, sin perjuicio de los demás requeridos por el mismo Despacho en el marco de sus competencias.
2. Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del rediseño institucional practicado por la administración departamental.
3. Acompañar a la Secretaria General o al personal adscrito al mismo Despacho a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando las mismas este relacionadas con el objeto del Contrato.
4. Emitir, cuando le sean requeridos, conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad procurando la seguridad jurídica de la administración departamental.
5. Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Las demás que sean requeridas por la Secretaria General en cumplimiento de sus funciones para la guarda de los intereses de la administración departamental.

Cláusula Tercera - Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar periódicamente los informes y/o entregables con los que dará cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, ello sin perjuicio de los adicionales que la supervisión requiera para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a *sesenta millones novecientos cuarenta mil pesos* **($60.940.000)**, pagaderos mediante suscripción de actas parciales o fracción de mes conforme el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula segunda, anotando que en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades citado en la cláusula tercera del presente acuerdo. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la Supervisora del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según las disposiciones legales en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, las partes precisan que los honorarios pactados fueron calculados atendiendo los límites que impone la Tabla adoptada por el Departamento para tal efecto.

Parágrafo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.2.** Al momento de la celebración no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** El valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme las necesidades de la Secretaría General, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **8.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **8.3.** Presentar a

la Supervisora, de manera suficiente y oportuna, los informes que este solicite para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. **8.4.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **8.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable en la materia la factura correspondiente a los servicios prestados. **8.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva. **8.7.** Custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales puestos a su disposición para la prestación de sus servicios, devolviendo los mismos al momento de la terminación del Contrato.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones generales del Departamento: Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme las necesidades de la Secretaría General, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para la ejecución y pago del Contrato. **10.3.** Velar la ejecución del Contrato en todas sus fases a través de la Supervisora designado para tal efecto. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad del Contratista: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Conforme el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisora, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Atendiendo la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL ABOGADO CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO.

1701 2019 - 0032

que afecten el equilibrio económico del mismo o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la Supervisora.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. En consecuencia, el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Contratista
Departamento de Caldas - Secretaría de General.	Carlos Andrés Parra Osorio.
Edificio Gobernación de Caldas Piso 4.	Calle 22 No. 22-26 Edificio del Comercio Oficina No. 503.
Teléfono: 8982444 Ext. 1300.	Teléfono: 3127840773.
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co.	E-mail: grupoabogadosconsultores@gmail.com.

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento estará a cargo de *Flor Nelcy Giraldo Mejía, Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General*, servidora que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Decreto Departamental No. 0224 de 2013 "*Manual de Supervisión del Departamento*", y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la Supervisora tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

49

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL ABOGADO CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO.

1701 2019 - 0032

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución del Contrato. **ii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad y experiencia del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA como depositario de los recursos del Plan Departamental de Agua. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700001573 de 10/01/2019. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva, no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por la Secretaría de Vivienda y Territorio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Paula Marcela Osorio Osorio
Secretaria General
Departamento de Caldas

Carlos Andrés Parra Osorio
Contratista

Proyectó: Mauricio Márquez Buitrago
Jefe Unidad de Contratación
Secretaría Jurídica

1701 2019 - 0032

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

GOBIERNO DE CALDAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL ABOGADO CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO.

FECHA Y NÚMERO	17-01-2019 - 0032
CONTRATISTA	Carlos Andrés Parra Osorio.
NIT	1060648969-2.
CEDULA	1.060.648.969.
DIRECCIÓN	Calle 22 No. 22-26 Edificio del Comercio Oficina No. 503.
TELÉFONO	3127840773.
E-MAIL	groupabogadosconsultores@gmail.com
RÉGIMEN	Común.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas.
VALOR	Sesenta millones novecientos cuarenta mil pesos ($60.940.000).
PLAZO	Once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
SUPERVISOR	Flor Nelcy Giraldo Mejía, Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.
CDP	3700001573 de 10/01/2019.
FICHA BPID	NA.
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Paula Marcela Osorio Osorio**, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General, nombrada mediante Resolución No. 4904-5 del 20 de junio de 2016 y posesionada según Acta de No. 106 de 20 de Junio de 2016, obrando conforme la delegación conferida por el Gobernador mediante Decreto No. 0404 de 26 de diciembre de 2018 y quien para los efectos de éste instrumento se denominará **el Departamento**; y de la otra, el Abogado **Carlos Andrés Parra Osorio**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.969 y Matricula Profesional No. 219409 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **el Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **i.** Que corresponde a la Secretaría General procurar el adecuado funcionamiento de la administración departamental, deber que comporta, entre otras actuaciones, contratar conforme el ordenamiento jurídico los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del componente misional cuando estos no puedan ser provistos con el personal de planta del Departamento; **ii.** Que resulta competencia de la Secretaría General soportar la operación administrativa del Departamento, teniendo a su cargo las Jefaturas de Gestión del Talento Humano, Gestión Humana, Gestión Organizacional, los Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicios Generales, y las Unidades de Control Disciplinario, Compras, Archivo y Calidad; **iii.** Que en las citadas dependencias confluye la mayoría de los asuntos y/o conflictos asociados al manejo del recurso humano y los pensionados del Departamento, y entre estos, pagos de nómina, nombramientos de personal, procesos y situaciones administrativos, resolución de derechos de petición, trámite de acciones de tutela, y los recursos asociados al cumplimiento y/o contradicción de sentencias judiciales y mandatos de autoridades administrativas; **iv.** Que para la guarda de los intereses patrimoniales y la seguridad jurídica de la administración departamental, la Secretaría General requiere de los servicios profesionales de un Abogado especialista en materia derecho laboral y seguridad social para apoyar los asuntos relacionados con dichas materias, sin perjuicio de los demás que resulte de su competencia; **v.** Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General emitió el acto que justifica la suscripción del presente acuerdo; **vi.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **vii.** Que revisada la propuesta del Contratista la Secretaria General concluyó que resulta conveniente el Contrato, precisando que dicha servidora dejó constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia fijados por la administración. Dadas las anteriores consideraciones, las partes deciden celebrar el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas.

Scanned by CamScanner

Cláusula Segunda - Actividades específicas del Contrato: Conforme las necesidades de la Secretaría el Contratista desarrollará las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Acompañar los procesos que adelante la Secretaria General en materia de nombramientos, demandas laborales, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal, sin perjuicio de los demás requeridos por el mismo Despacho en el marco de sus competencias.
2. Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del rediseño institucional practicado por la administración departamental.
3. Acompañar a la Secretaria General o al personal adscrito al mismo Despacho a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando las mismas este relacionadas con el objeto del Contrato.
4. Emitir, cuando le sean requeridos, conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad procurando la seguridad jurídica de la administración departamental.
5. Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Las demás que sean requeridas por la Secretaria General en cumplimiento de sus funciones para la guarda de los intereses de la administración departamental.

Cláusula Tercera - Informes: En desarrollo de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el Contratista deberá presentar periódicamente los informes y/o entregables con los que dará cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, ello sin perjuicio de los adicionales que la supervisión requiera para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a *sesenta millones novecientos cuarenta mil pesos* ($60.940.000), pagaderos mediante suscripción de actas parciales o fracción de mes conforme el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula segunda, anotando que en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades citado en la cláusula tercera del presente acuerdo. ii. Certificación de recibo a satisfacció. por parte de la Supervisora del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según las disposiciones legales en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, las partes precisan que los honorarios pactados fueron calculados atendiendo los límites que impone la Tabla adoptada por el Departamento para tal efecto.

Parágrafo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.2.** Al momento de la celebración no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** El valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, mediando cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme las necesidades de la Secretaría General, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **8.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **8.3.** Presentar a

Scanned by CamScanner

la Supervisora, de manera suficiente y oportuna, los informes que este solicite para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. **8.4.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **8.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable en la materia la factura correspondiente a los servicios prestados. **8.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva. **8.7.** Custodiar los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales puestos a su disposición para la prestación de sus servicios, devolviendo los mismos al momento de la terminación del Contrato.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones generales del Departamento: Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme las necesidades de la Secretaría General, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para la ejecución y pago del Contrato. **10.3.** Velar la ejecución del Contrato en todas sus fases a través de la Supervisora designado para tal efecto. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad del Contratista: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a los procedimientos legales vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución. del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Conforme el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisora, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: La suma de que trata la presente cláusula ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Atendiendo la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos

Scanned by CamScanner

que afecten el equilibrio económico del mismo o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la Supervisora.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. En consecuencia, el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Contratista
Departamento de Caldas - Secretaría de General.	Carlos Andrés Parra Osorio.
Edificio Gobernación de Caldas Piso 4.	Calle 22 No. 22-26 Edificio del Comercio Oficina No. 503.
Teléfono: 8982444 Ext. 1300.	Teléfono: 3127840773.
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co.	E-mail: groupabogadosconsultores@gmail.com.

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento estará a cargo de *Flor Nelcy Giraldo Mejía, Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General*, servidora que deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Decreto Departamental No. 0224 de 2013 *"Manual de Supervisión del Departamento"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la Supervisora tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Scanned by CamScanner

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución del Contrato. **ii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad y experiencia del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA como depositario de los recursos del Plan Departamental de Agua. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual debe honrar la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700001573 de 10/01/2019. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del Contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva, no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por la Secretaría de Vivienda y Territorio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Paula Marcela Osorio Osorio
Secretaria General
Departamento de Caldas

Carlos Andrés Parra Osorio
Contratista

Proyectó: Mauricio Mejía Buitrago
Jefe Unidad de Contratación
Secretaría Jurídica

1701 2019 - 0032

Scanned by CamScanner

Gobernacion de Caldas
Secretaria General
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500015315	**Fecha de Contabilización:**	17.01.2019
Beneficiario:	10606489692 CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	**Fecha Impresión:**	17.01.2019
		Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	170 2019 - 0032	**Página:**	1 de 1

Descripción
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BAPOYAR JURÍDICAMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

Item 1
Apropiación: 1102/0-0001/2101020301/20101002 Secretaria General/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/HONORARIOS POR SERVICIOS EN GENERAL//SERV PERSONALES INDIRECTO
Valor: 60.940.000 COP
CDP Asociados:
3700001573
Programación PAC
ENE: 5.540.000
FEB: 5.540.000
MAR: 5.540.000
ABR: 5.540.000
MAY: 5.540.000
JUN: 5.540.000
JUL: 5.540.000
AGO: 5.540.000
SEP: 5.540.000
OCT: 5.540.000
NOV: 5.540.000

Importe total: La suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS
Valor: 60.940.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador

Scanned by CamScanner

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO CONTRATO 17012019-0032	Código: FO-CA-01-011 Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

FECHA DEL ACTA		17/01/2019
RADICADO	CONTRATO	17012019-0032
SECRETARÍA		GENERAL
UNIDAD / DEPENDENCIA		GESTION DEL TALENTO HUMANO
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	PAULA MARCELA OSORIO OSORIO
	CARGO	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA O CONVINIENTE		CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
No. DE IDENTIFICACION		1.060.648.969
REPRESENTANTE LEGAL		
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOPARA APOYAR JURIDICAMENTE LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
VALOR		60.940.000 COP
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		ONCE(11) MESES CONTADOS A PARTOR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO		17/01/2019
FECHA DE TERMINACION (DD/MM/AAAA)		16/12/2019
DURACION DEL CONTRATO		11 Meses y 0 Dias

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	4500015315
	FECHA DE EXPEDICION	17/01/2019
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	
	FECHA	
AFILIACION ARL (Aplica para Prestacion de servicios)	RADICADO	
	FECHA	22/01/2019

De conformidad con el articulo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

NUMERO DE CONSTANCIA SECOP	19-12-8895294		
SUPERVISOR (ES)	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	C.C.	30.294.496
		C.C.	
		C.C.	
		C.C.	

Scanned by CamScanner

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO CONTRATO 17012019-0032	Código: FO-CA-01-011 Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

INTERVENTOR (Cuando Aplique)	NIT	
	RAZON SOCIAL	
	CONTRATO No.	

Las partes acordaron como fecha de inicio el día jueves, 17 de enero de 2019, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el lunes, 16 de diciembre de 2019

Para constancia firman los intervinientes:

PAULA MARCELA OSORIO OSORIO
SECRETARIA GENERAL
EL DEPARTAMENTO

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
EL CONTRATISTA

0
Interventor Externo

FLOR NELCY GIRALDO MEJIA
Supervisor

0
Supervisor

0
Supervisor

0
Supervisor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la *Oficina de Radicación de la Secretaría Jurídica*, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

Scanned by CamScanner

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SIG	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 1/11/2018

Secretaria	GENERAL			
Fecha acta de Liquidación:	16 DE ENERO DE 2019			
No. Radicado Contrato:	12012018-0091	No. Pedido en SAP:		4500013964
No. BPID (si aplica)				
Contratista:	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO			
Representante Legal				
NIT. ó RUT:	1.060.648.969-2			
Dirección	CALLE 22 N° 22-26 OFIC. 503	3004140111		
Póliza nro.	N/A	N/A		
Valor del Contrato ($):	$49.500.000	Valor Adición:		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.			
Duración Contrato (Plazo):	Fec. Iniciación	18/01/2018	Fec. Terminación	15/12/2018
Prorroga	Fec. Iniciación		Fec. Terminación	
Supervisor: FLOR NELCY GIRALDO MEJIA				

RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		$49.500.000
ADICION.		0,00
VR. PAGO ACTA N° 1	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 2	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 3	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 4	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 5	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 6	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 7	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 8	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 9	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 10	$4.500.000	
VR. PAGO ACTA N° 11	$4.500.000	
SALDO DEL CONTRATO	**0,00**	
Sumas Iguales:	**$49.500.000**	$49.500.000

RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Anticipo:		0,00
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Saldo por amortizar:	0,00	
Sumas Iguales:	0,00	0,00

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones		

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 16 días del mes de enero de 2019, por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA

GOBIERNO DE CALDAS | UNIDOS ES POSIBLE	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO**

FECHA Y No.	03022020-0068
CONTRATISTA	Carlos Andrés Parra Osorio.
NIT	1060648969-2.
CEDULA	1.060.648.969.
DIRECCIÓN	Calle 22 No. 22-26 Edificio del Comercio Oficina No. 503.
TELEFONO	3127840773.
E-MAIL	groupabogadosconsultores@gmail.com
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social.
VALOR	Cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000).
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre del año 2020, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.
SUPERVISION	Flor Neicy Giraldo Mejía, Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General.
CDP	3700001635 de 2020.
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Alberto Hoyos López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.300, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0404 de 2018, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra, el Abogado **Carlos Andrés Parra Osorio**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.060.648.969 y Tarjeta Profesional No. 219409 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará el **Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **i.** Que conforme la estructura orgánica del Departamento corresponde a la Secretaría General procurar el adecuado funcionamiento de la administración, deber que comporta, entre otras actuaciones, contratar en armonía con el ordenamiento los servicios personales que no puedan ser provistos con su planta; **ii.** Que en dicho marco, resulta competencia de la Secretaría General soportar la operación administrativa, teniendo a su cargo las Jefaturas de Gestión del Talento Humano, Gestión Organizacional, los Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicios Generales, **iii.** Que en tales dependencias confluyen la mayoría de los asuntos asociados al manejo del recurso humano y los pensionados, y entre estos, nómina, nombramientos, situaciones administrativas, resolución de derechos peticiones, trámite de acciones constitucionales y legales, recursos derivados del cumplimiento y/o contradicción de sentencias y mandatos de autoridades; **iv.** Que para la guarda de los intereses patrimoniales y la seguridad jurídica de la administración, y ante la ausencia del recurso humano suficiente para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General requiere de los servicios de un Abogado especialista derecho laboral y seguridad social para asesorar los asuntos relacionados con dichas materias; **v.** Que para tal efecto, fueron elaborados los estudios y documentos previos que impone el Decreto 1082 de 2015; **vi.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales como el presente; **viii.** Que revisados los documentos y la propuesta del Contratista, el Departamento estimó oportuna su contratación. Dado lo anterior, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto: Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social.

Cláusula Segunda - Actividades: En armonía con las necesidades de la Secretaría, el Contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de sus intereses:

1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Secretaría en materia de nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal, sin perjuicio de los demás requeridos por el despacho en el marco de sus competencias.
2. Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del rediseño institucional practicado por la administración departamental.
3. Emitir los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Secretaría General o la Supervisión del Contrato procurando la seguridad jurídica de la administración.
4. Acompañar y asesorar a la Secretaría General, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato.
5. Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses del Departamento.
6. Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
7. Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 *"Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado"*.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a *cincuenta y cinco millones de pesos* ($55.000.000). Dichos honorarios serán pagaderos mediante suscripción de actas parciales o fracción de mes en armonía con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula segunda anotando que en cada caso deberá mediar: i. Informe de actividades citado en la cláusula tercera, incluido los soporte a que hubiere lugar. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las disposiciones en la materia. **Parágrafo:** El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). Según el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre del año 2020, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **8.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **8.3.** Presentar ante la supervisión, de manera suficiente y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **8.4.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia. **8.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago. **8.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante el Departamento y/o ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con

la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Carlos Andrés Parra Osorio
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	Calle 22 No. 22-26 Edificio del Comercio Oficina No. 503.
Teléfono: 8982444.	Teléfono: 3127840773.
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co	Email: grupabogadosconsultores@gmail.com

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de *Flor Nelcy Giraldo Mejía*, Jefe de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, quien deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato,. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución, **ii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iii.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **iv.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el

registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700001635 de 2020. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que queden libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Alberto Hoyos Lopez
Secretario General
Departamento de Caldas

Carlos Andrés Parra Osorio
Contratista

Revisó: Mauricio Jiménez Buitrago
Jefe Unidad de Contratación
Secretaría Jurídica

03022020-0068

GOBIERNO DE CALDAS | UNIDOS ES POSIBLE	Código: FO-CA-01-011
ACTA DE INICIO **CONTRATO 03022020-0068**	Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

FECHA DEL ACTA		3/02/2020
RADICADO	**CONTRATO**	**03022020-0068**
SECRETARÍA		GENERAL
UNIDAD / DEPENDENCIA		GESTION DEL TALENTO HUMANO
ORDENADOR DEL GASTO	**NOMBRE**	ALBERTO HOYOS LOPEZ
	CARGO	Secretario General
CONTRATISTA O CONVINIENTE		CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
No. DE IDENTIFICACION		1.060.648.969
REPRESENTANTE LEGAL		Persona Natural
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
VALOR GOBERNACION		**55.000.000 COP**
RECURSOS CONVENIOS		**0 COP**
TOTAL CONTRATO		**55.000.000 COP**
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de diciembre del año 2020, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato
FECHA DE INICIO		4/02/2020
FECHA DE TERMINACION (DD/MM/AAAA)		22/12/2020
DURACION DEL CONTRATO		10 Meses y 19 Dias

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	**4500016902**
	FECHA DE EXPEDICION	**31/01/2020**
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	**N/A**
	FECHA	
AFILIACION ARL **(Aplica para Prestacion de servicios)**	RADICADO	**373**
	FECHA	**3/02/2020**
De conformidad con el articulo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.		

NUMERO DE CONSTANCIA SECOP	20-12-10378225		
SUPERVISOR (ES)	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	C.C.	30.294.496
		C.C.	
		C.C.	
		C.C.	

GOBIERNO DE CALDAS | UNIDOS ES POSIBLE	Código: FO-CA-01-011
ACTA DE INICIO **CONTRATO 03022020-0068**	Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

Las partes acordaron como fecha de inicio el día martes, 4 de febrero de 2020, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el martes, 22 de diciembre de 2020

ALBERTO HOYOS LOPEZ
Secretario General
EL DEPARTAMENTO

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
Persona Natural -
EL CONTRATISTA

FLOR NELCY GIRALDO MEJIA
Supervisor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la *Oficina de Radicación de la Secretaría Jurídica*, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

170

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SIG	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 1/11/2018

Secretaría	GENERAL			
Fecha acta de Liquidación:	27 DE DICIEMBRE DE 2020			
No. Radicado Contrato:	03022020-0068	No. Pedido en SAP:		4500015315
No. BPID (si aplica)				
Contratista:	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO			
Representante Legal				
NIT. ó RUT:	1.060.648.969-2			
Dirección	CALLE 22 N° 22-26 OFIC. 503	3128740773		
Póliza nro.	N/A	N/A		
Valor del Contrato ($):	$55.000.000	Valor Adición:		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.			
Duración Contrato (Plazo):	Fec. Iniciación	04/02/2020	Fec. Terminación	22/12/2020
Prorroga	Fec. Iniciación		Fec. Terminación	
Supervisor: FLOR NELCY GIRALDO MEJIA				

RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		$55.000.000
ADICION.		0,00
VR. PAGO ACTA N° 1	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 2	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 3	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 4	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 5	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 6	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 7	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 8	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 9	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 10	$5.000.000	
VR. PAGO ACTA N° 11	$5.000.000	
SALDO DEL CONTRATO	0,00	
Sumas Iguales:	$55.000.000	$55.000.000

RESUMEN DEL ANTICIPO:		
Valor del Anticipo:		0,00
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Saldo por amortizar:	0,00	
Sumas Iguales:	0,00	0,00

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones		

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de enero de 2019, por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
	Hornelcy Giraldo Mejía	

Contrato - Información general

09022021-0218

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2191708
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.2191708
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	Si No
Obligaciones ambientales	Si No
Obligaciones pos consumo	Si No
Reversión	Si No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CAPO

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ANDRES FARFA OSORIO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ANDRES FARFA OSORIO *Fecha de aprobación:* 4/02/2021 9:47:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ALBERTO MOYOS LOPEZ *Fecha de aprobación:* 4/02/2021 2:34:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso	CCE-16-Servicios_profesionales_gestion
Número del proceso	CD-SG-035-2021
Título del proceso	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como abogado
Descripción	Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social
Duración del contrato	11 (Meses)
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL 2020
Título de la oferta	
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	$1.750.000 COP

Condiciones

Volver al principio

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	30 días

Comentarios

Comentario:	

09022021-0218

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	carrera 21 entre calles 22 y 23
Ubicación	CO-CAL-17001 - Manizales
País	COLOMBIA
Departamento	Caldas
Municipio	Manizales
Dirección:	carrera 21 entre calles 22 y 23
Código postal:	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

Id	Dirección	Ubicación
1	manizales	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.2191708

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 51.750.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111700	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión como abogado, especialista en derecho administrativo de la Secretaría General - Talento Humano	1.00	UN	51.750.000,00	51.750.000,00	51.750.000,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documento	Nombre del documento	Confidencial	
Aceptación de la oferta para la celebración del contrato.	ACEPTACIÓN OFERTA.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios.	certificado antecedente disciplinario.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes fiscales.	Antecedentes fiscales.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de medidas correctivas.	Certificado medidas correctivas.pdf	No	(detalle)
Certificado de cuenta bancaria actualizada.	Certificación Bancaria-Cuentanima__CARLOS ANDRES P_____4630.pdf	No	(detalle)
Certificado de examen médico de aptitud laboral.	Examen medico.pdf	No	(detalle)
Constancia de ausencia de sanciones disciplinarias para el ejercicio profesional inferior a treinta (30) días calendario tratándose de la prestación de servicios profesionales que así lo impliquen	Antecedentes abogado.pdf	No	(detalle)
Constancias de afiliación al sistema de seguridad social integral.	HOJA VIDA SIGEP.pdf	No	(detalle)
Copia legible de la cédula de ciudadanía.	CEDULA.pdf	No	(detalle)
Copia legible del registro único tributario (RUT).	RUT 2021.pdf	No	(detalle)
Declaración de bienes y rentas según el formato establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (Sigep).	Formato declaración de bienes y rentas 2020.pdf	No	(detalle)
Ficado de ausencia de antecedentes judiciales.	Antecedentes judiciales.pdf	No	(detalle)
Hoja de vida según el formato establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (Sigep).	HOJA VIDA SIGEP.pdf	No	(detalle)

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	
CLAUSULADO_CONTRATO_Calos_Parra.pdf	CLAUSULADO_CONTRATO_Calos_Parra.pdf	Descargar (detalle)
CERTIFICACION PARRA_496.pdf	CERTIFICACION PARRA_496.pdf	Descargar (detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ALBERTO HOYOS LOPEZ	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	10257300
Supervisor	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	30294496

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	ALBERTO HOYOS LOPEZ	6 días de tiempo transcurrido (8/2/2021 2:54:16 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ALBERTO HOYOS LOPEZ
Supervisor	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	6 días de tiempo transcurrido (8/2/2021 2:54:16 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ALBERTO HOYOS LOPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Si ● No
Destinación del gasto	Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP, No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0

09022021-0218

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	51.750.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	51.750.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ SI ☐ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	37000001696	CDP	No validado	380,791,718 COP	51,750,000 COP	08-00-00-000-0-0001

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 51.750.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

09022021-0218

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO**

CONTRATISTA	CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO ***09022021-0218***
C.C.	1.060.648.969
E-MAIL	groupabogadosconsultores@gmail.com
OBJETO	"Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social".
VALOR	**CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $51.750.000 COP**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del año 2021, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.
SUPERVISION	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA, jefe de la oficina de la Jefatura de Talento Humano. C.C. 30.294.496
CDP	**3700001698** de 06 de enero de 2021

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ALBERTO HOYOS LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.257.300, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 002 del 1 de enero de 2020, debidamente posesionado y delegado para efectos de contratación por medio del Decreto No 0001 del 04 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **CARLOS ANDRÉS PARRA OROSIO**, mayor de edad, vecino de Villamaría, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.648.969, actuando en su nombre y representación, que para los mismos efectos de denominará **EL CONTRATISTA**, quienes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por el contrato electrónico creado a través del SECOP II, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que es obligación de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado. **II.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines esenciales del Estado, los cuales son: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."* **III.** Que los principios y finalidades de la función administrativa, se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la ley 489 de 1998, que al tenor reza: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.".* **IV.** Que conforme con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. **V.** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que se celebren las entidades

estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y los de buena administración. **VI.** De conformidad con la estructura orgánica del Departamento, corresponde a la Secretaría General procurar el adecuado funcionamiento de la administración, deber que comporta, entre otras actuaciones, contratar en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, los servicios personales que no puedan ser provistos con el personal de planta. En dicho marco de acción, resulta competencia de la Secretaría soportar la operación administrativa, teniendo a su cargo las Jefaturas de Gestión del Talento Humano (Gestión Organizacional, los Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Grupo de Capacitación y Bienestar) Servicios Generales, y las Unidades Compras, Archivo y Calidad, dependencias donde confluye la mayoría de los asuntos asociados al manejo del recurso humano y los pensionados del Departamento. **VII.** La secretaría interesada deja plena constancia de la idoneidad del contratista. En consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, instrumento que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: "Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **2.1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno ni relación de subordinación con la Administración Departamental. **2.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **2.3.** Presentar ante la supervisión, de manera suficiente y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **2.4.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia. **2.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago. **2.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante el Departamento y/o ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva. **2.7** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual se deberán desarrollar las siguientes actividades: **3.1.** Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Secretaría General en materia de nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal, sin perjuicio de los demás requeridos por el mismo despacho en el marco de sus competencias. **3.2.** Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del rediseño institucional practicado por la administración departamental. **3.3.** Emitir los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Secretaría General o la Supervisión del Contrato procurando la seguridad jurídica de la administración. **3.4.** Acompañar y asesorar a la Secretaría General, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato. **3.5.** Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses del Departamento. **3.6.** Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato. **3.7.** Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 *"Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado"*. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales, el valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $51.750.000 COP** la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de

09022021-0218

Disponibilidad Presupuestal No. **3700001698** de 06 de enero de 2021, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. Pagaderos mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes en armonía con el cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera, anotando que en cada caso deberá mediar: **4.1** Informe de actividades citado en la cláusula tercera, incluido los soporte a que hubiere lugar. **4.2.** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato. **4.3** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las disposiciones aplicables en la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor: Prodesarrollo (2%), Prouniversidad (1%), Prohospital Santa Sofía (1%), y Proadulto Mayor (3%). Atendiendo el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del año 2021, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **6.1** Que se encuentra debidamente facultado. **6.2** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **6.4** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **8.1** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **8.2** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **8.3** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA-DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídica vigente para la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-MULTAS:** Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUPERVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:** La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de **FLOR NELCY GIRALDO MEJIA, Jefe de la oficina de la Jefatura de Talento Humano. C.C. 30.294.496**, quién deberá: **18.1** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **18.2.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación en SECOP II del documento electrónico contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes y de la acreditación del Contratista de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución requiere la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Conforme los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se

compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3700001698** de 06 de enero de 2021, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $51.750.000 COP**. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que queden libre del compromiso aquí originado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **25.1** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **25.2** Aceptación de la Oferta por parte del Contratista **25.3** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **25.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **25.5** contrato electrónico **25.6.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo. **25.7** Certificado de idoneidad del Contratista emitido por la Secretaría Interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico o por medio de la aplicación de mensajes dispuesta en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tendrá como lugar de ejecución del objeto contractual y el domicilio contractual la ciudad de Manizales.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Proyectó: Jorge Daniel Carmona Patiño
Profesional Especializado
Unidad de Contratación-Secretaría Jurídica

09022021-0218

Gobernacion de Caldas
Secretaria General
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No. 4500018416	**Fecha de Contabilización:** 08.02.2021
Beneficiario: 1060648602 CARLOS ANDRES PARRA OSORIO	**Fecha Impresión:** 09.02.2021
Contrato: ***09022021-0218***	**Estado Liberación:** Contabilizado
	Página: 1 de 1

Descripción
Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaria General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social

Item 1
Apropiación: 1102/0 0001/2101020301/20101002 Secretaria General/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION HONORARIOS POR SERVICIOS EN GENERAL//SERV PERSONALES INDIRECTO
Valor: 51.750.000 COP
CDP Asociados:
3700001698
Programación PAC
FEB: 4.704.545
MAR: 4.704.545
ABR: 4.704.545
MAY: 4.704.545
JUN: 4.704.545
JUL: 4.704.545
AGO: 4.704.545
SEP: 4.704.545
OCT: 4.704.545
NOV: 4.704.545
DIC: 4.704.550

Gobierno de CALDAS
PRIMERO LA GENTE

Importe total: La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
Valor 51.750.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA DE INICIO CONTRATO CO1.PCCNTR.2191708 / 09022021-0218	Código: FO-CA-01-011 Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

FECHA DEL ACTA		12/02/2021
RADICADO	CONTRATO	CO1.PCCNTR.2191708 / 09022021-0218
SECRETARÍA		GENERAL
UNIDAD / DEPENDENCIA		COMPRAS Y SUMINISTROS
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	ALBERTO HOYOS LÓPEZ
	CARGO	Secretario
CONTRATISTA O CONVINIENTE		Carlos Andres Parra Osorio
No. DE IDENTIFICACION		1.060.848.968
REPRESENTANTE LEGAL		Carlos Andres Parra Osorio
OBJETO DEL CONTRATO		Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del
VALOR		$51.750.000 COP (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		Desde la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y hasta el 31 de octubre de 2021.
FECHA DE INICIO		12/02/2021
FECHA DE TERMINACION (DD/MM/AAAA)		31/10/2021
DURACION DEL CONTRATO		10 Meses y 20 Dias

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	4500018416
	FECHA DE EXPEDICION	8/02/2021
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	
	FECHA	
AFILIACION ARL (Aplica para Prestacion de	RADICADO	2021 01012346828
	FECHA	11/02/2021
De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.		

NUMERO DE CONSTANCIA SECOP		CO1.PCCNTR.2212851		
SUPERVISOR (ES)	Flor Nelsy Giraldo Mejia		C.C.	30.294.498
			C.C.	
			C.C.	
			C.C.	
INTERVENTOR (Cuando Aplique)	NIT			
	CONTRATO No.			

Las partes acordaron como fecha de inicio el día viernes, 12 de febrero de 2021, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el 31 de octubre de 2021

Para constancia firman los intervinientes:

ALBERTO HOYOS LÓPEZ
Secretario
EL DEPARTAMENTO

Carlos Andres Parra Osorio
Carlos Andres Parra Osorio
EL CONTRATISTA

0
Interventor Externo

Flor Nelsy Giraldo Mejia
Supervisor

0
Supervisor

0
Supervisor

0
Supervisor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la Oficina de Radicación de la Secretaría Jurídica, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO COPIA CONTROLADA SIG	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 29/01/2020

Secretaría	GENERAL			
Fecha acta de Liquidación:	05 DE ENERO DE 2022			
No. Radicado Contrato:	CO1.PCCNTR.2191708 / 09022021-0218	No. Pedido en SAP:		4500018416-- RPC 4500019561
No. BPID (si aplica)				
Contratista:	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO			
Representante Legal				
NIT. ó RUT:	1.060.648.969-2			
Dirección	CALLE 22 N° 22-26 OFIC. 503	3128740773		
Póliza nro.	N/A	N/A		
Valor del Contrato ($):	$51.750.000	Valor Adición:		$9.583.320
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JUIRIDICAMERNTE LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPTO DE CALDAS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.			
Duración Contrato (Plazo):	Fec. Iniciación	12/02/2021	Fec. Terminación	31/12/2021
Prorroga	Fec. Iniciación	1/11/2021	Fec. Terminación	20/12/2021
Supervisor: FLOR NELCY GIRALDO MEJIA				

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO				$51.750.000
ADICION.				$9.583.320
VR. PAGO ACTA N° 1			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 2			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 3			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 4			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 5			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 6			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 7			$ 4.704.545,00	
VR. PAGO ACTA N° 8			$ 6.000.000,00	
VR. PAGO ACTA N° 9			$ 6.000.000,00	
VR. PAGO ACTA N° 10			$ 6.000.000,00	
VR. PAGO ACTA N° 11			$ 10.400.000,00	
SALDO DEL CONTRATO			**$1.505**	
Sumas Iguales:			**$61.333.320**	$61.333.320

RESUMEN DEL ANTICIPO

Valor del Anticipo:		**0,00**
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Amortización del Anticipo Acta	0,00	
Saldo por amortizar:	**0,00**	
Sumas Iguales:	**0,00**	**0,00**

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones: EL SALDO POR EL VALOR $ 1,505 SERA DEVUELTO AL RUBRO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRAMITE A LA SECRETARIA DE HACIENDA		

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 05 días del mes de enero de 2022, por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA

CONTRATO 20012022-0307 32

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.3218966

Número del Contrato: CO1.PCCNTR.3218966

Versión del contrato: 1

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social

Tipo: Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato: 30 días de tiempo transcurrido (en horario [illegible])

Fecha de terminación del contrato: 30/09/2022 11:59:00 PM (hora de [illegible])

Tiempo adiciones en días: 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s): Sí / No

Estado del contrato: En ejecución

Liquidación: Sí / No

Obligaciones ambientales: Sí / No

Obligaciones post consumo: Sí / No

Reversión: Sí / No

Identificación Entidad contratante

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CAPO

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ANDRES PARRA OSORIO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS ANDRES PARRA OSORIO — Fecha de aprobación: 16/01/2022 12:02:15 PM [illegible]

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ALBERTO HOYOS LOPEZ — Fecha de aprobación: 18/01/2022 [illegible]

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3218966_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3218966_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa

Número del proceso: CD-SG-139-2022

Título del proceso: Prestación de Servicio Profesionales como Abogado Laboral

Descripción: Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social

Duración del contrato: 8 (Meses)

Unidad de contratación: SECRETARIA GENERAL 2020

Título de la oferta:

Tipo: Prestación de servicios

Cuantía del contrato: 46.008.000 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo: No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 de 2020

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega: Adelante

El contrato puede ser prorrogado: Sí / No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?: Sí / No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago: Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura: 60 días

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones: carrera 21 entre calles 22 y 23

Ubicación: CO-CAL-17001 - Manizales

País: COLOMBIA

Departamento: Caldas

Municipio: Manizales

Dirección: carrera 21 entre calles 22 y 23

Código postal:

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

Id	Dirección	Ubicación
1	Gobernacion de Caldas	COLOMBIA > Caldas > Manizales

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.3219966

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 46.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio antes de impuesto	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	80111702	Apoyo como Abogado para apoyar judicialmente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social.	1,00	UN	46.000.000,00	46.000.000,00	46.000.000,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documento	Nombre del documento	Confidencial	
Copia legible de la cedula de ciudadanía.	CEDULA.pdf	No	(detalle)
Aceptación de la oferta para la celebración del contrato	OFERTA ECONOMICA CARLOS PARRA.pdf	No	(detalle)
Acreditación de la situación militar.	LIBRETA MILITAR.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes disciplinarios.	Certificado de antecedentes disciplinarios.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes fiscales.	certificado responsabilidad fiscal.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de medidas correctivas.	Consulta medidas correctivas.pdf	No	(detalle)
Certificado de cuenta bancaria actualizada.	Certificacion Bancaria-Cuadernillo - CARLOS ANDRES P 3520 (1).pdf	No	(detalle)
Certificado de examen médico de aptitud laboral.	Examen medico.pdf	No	(detalle)
Certificado de ausencia de sanciones disciplinarias para el ejercicio profesional inferior a treinta (30) días calendario inhabilitantes de la prestación de servicios profesionales para ser tenido en cuenta.	Certificado Antecedentes Disciplinarios de Abogado.pdf	No	(detalle)
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral.	PLANILLA PAGA OCTUBRE.pdf	No	(detalle)
Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando el ejercicio así lo implique.	TARJETA PROFESIONAL.pdf	No	(detalle)
Copia legible del registro único tributario (RUT).	RUT 2020.pdf	No	(detalle)
Declaración de bienes y rentas según el formato establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	Formato declaración de bienes y rentas 2020.pdf	No	(detalle)
Hoja de vida según el formato establecido por Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	8 HV- 79504456pdf CARLOS ANDRES PARRA OSORIO.pdf	No	(detalle)
HOJASEP	8 HV- 1053819868 CARLOS ANDRES PARRA OSORIO.pdf	No	(detalle)

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	
CLAUSULADO CARLOS PARRA.docx	CLAUSULADO CARLOS PARRA.docx	Descargar (detalle)
5.IDONEIDAD CARLOS ANDRES PARRA OSORIO.pdf	5.IDONEIDAD CARLOS ANDRES PARRA OSORIO.pdf	Descargar (detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: ALBERTO HOYOS LOPEZ — Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — Número de documento: 10207309

Supervisor: FLOR NELCY GIRALDO MEJIA — Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — Número de documento: 30284466

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto Aprobar	ALBERTO HOYOS LOPEZ	26 días de tiempo transcurrido (1/04/2022 11:23:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALBERTO HOYOS LOPEZ
Supervisor	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA	26 días de tiempo transcurrido (1/04/2022 11:23:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALBERTO HOYOS LOPEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Si No

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	46.000.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Estampilla, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	46.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Enviada/Aprobada si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad ejecutora
3720012098	CDP	No validado	401.444.000 COP	46.000.000 COP	02-00-00-000-0-0001

Saldo de CDP:
Saldo de vigencias futuras:
Saldo total a comprometer: 46.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF:

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP:
Saldo de compromisos AVF:
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF:

Ejecución del Contrato

Ver en el portal

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
Acta de inicio Carlos Parra.pdf	Acta de inicio Carlos Parra.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ARL.pdf	ARL.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RPC_4500020237_CARLOS_PARRA.pdf	RPC_4500020237_CARLOS_PARRA.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Ver en el portal

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Ver en el portal

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ALBERTO HOYOS LÓPEZ**, mayor de edad, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretario General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 002 del 1 de enero de 2020 y posesionado según acta de N° 007 de la misma fecha, debidamente facultado para la celebración del presente documento con el Decreto de Delegación N° 0001 DE 2021, y que para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO,**, y de la otra, **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.060.648.969**, actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará El Contratista, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *Prestación de servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión de la Secretaría General del Departamento de Caldas en materia de derecho laboral y seguridad social".*

Cláusula Segunda - Actividades:

1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Secretaría General en materia de nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal, sin perjuicio de los demás requeridos por el mismo despacho en el marco de sus competencias.
2. Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del rediseño institucional practicado por la administración departamental.
3. Emitir los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Secretaría General o la Supervisión del Contrato procurando la seguridad jurídica de la administración.
4. Acompañar y asesorar a la Secretaría General, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato.
5. Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses del Departamento.
6. Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
7. Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado".
8. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Secretaría General en materia de nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal, sin perjuicio de los demás requeridos por el mismo despacho en el marco de sus competencias.
9. Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del rediseño institucional practicado por la administración departamental

Cláusula Tercera – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula cuarta - Valor: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE ($46.000.000),** En aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3700002099 del 4 de enero del 2022**, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de estas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **6.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **6.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta- Plazo: Será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato, hasta el treinta (30) de Septiembre de 2022.

Cláusula séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **9.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta.

9.3.- Presentar ante la supervisión, de manera suficiente y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **9.4.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia. **9.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago. **9.6.** No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante el Departamento y/o ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Decima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **11.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **11.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **11.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **11.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegundo Decimotercero - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera- Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarto Decimoquinta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera- Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no

puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de **FLOR NELSY MEJIA** jefe de la oficina de talento humano , y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera -Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato

Cláusula Vigesimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ALBERTO HOYOS LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
Contratista

Revisó/aprobó: Rafael Andrés Morales Gómez –
Abogado contratista - Secretaría Jurídica

20012022-0307

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	ACTA DE INICIO	Código: FO-CA-01-011
	CONTRATO 20012022-0307	Versión: 09 Fecha de Modificación: 10/01/2019

FECHA DEL ACTA		20/01/2022
RADICADO	CONTRATO	20012022-0307
SECRETARÍA		GENERAL
UNIDAD / DEPENDENCIA		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ORDENADOR(ES) DEL GASTO	NOMBRE	ALBERTO HOYOS LOPEZ
	CARGO	Secretario General
CONTRATISTA O CONVINIENTE		CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
No. DE IDENTIFICACION		1.060.648.969 - 2
REPRESENTANTE LEGAL		CARLOS ANDRES PARRA OSORIO - Persona Natural
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN MATERIA DE DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
VALOR GOBERNACION		46.000.000 COP
RECURSOS CONVENIOS		0 COP
TOTAL CONTRATO		46.000.000 COP
PLAZO (Indicar el plazo tal y como se pactó en el contrato)		8
FECHA DE INICIO		21/01/2022
FECHA DE TERMINACION (DD/MM/AAAA)		30/09/2022
DURACION DEL CONTRATO		8 Meses y 10 Dias

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION		
REGISTRO PRESUPUESTAL	NUMERO	4500020237
	FECHA DE EXPEDICION	17/01/2022
APROBACION DE POLIZAS	ACTA NUMERO	N/A
	FECHA	
AFILIACION ARL (Aplica para Prestacion de servicios)	RADICADO	10/11/1903
	FECHA	20/01/2022
De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.		

PUBLICACIÓN SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.319966

Gobierno de CALDAS / PRIMERO LA GENTE	ACTA DE INICIO	Código: FO-CA-01-011
	CONTRATO 20012022-0307	Versión: 09
		Fecha de Modificación: 10/01/2019

SUPERVISOR (ES)	FLOR NELCY GIRALDO MEJIA		C.C.	30.294.496
			C.C.	
			C.C.	
			C.C.	
INTERVENTOR (Cuando Aplique)	NIT			
	RAZON SOCIAL			
	CONTRATO No.			

Las partes acordaron como fecha de inicio el día viernes, 21 de enero de 2022, y según el plazo pactado la fecha de terminación será el viernes, 30 de septiembre de 2022

ALBERTO HOYOS LOPEZ
Secretario General
EL DEPARTAMENTO

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
Persona Natural
EL CONTRATISTA

FLOR NELCY GIRALDO MEJIA
Supervisor

Nota: Se debe remitir el original de esta acta a la *Oficina de Radicación de la Secretaría Jurídica*, con el fin de que repose en el expediente del contrato.

GOBIERNO DE CALDAS	ACTA BILATERAL DE LIQUIDACIÓN CONTRATO SIG	Código: FO-GD-02-044 Versión: 11 Fecha de modificación: 19/01/2016

Secretaría:	GENERAL				
Fecha acta de Liquidación:	9 DE ENERO DE 2018				
No. Radicado Contrato:	13022017-0029		No. Pedido en SAP:		4500012296
No. BPID (si aplica)			3700001277		
Contratista:	CARLOSANDRES PARRA OSORIO				
Representante Legal:					
NIT. ó RUT:	1088648969				
Dirección:	CALLE 22 N. 26 PEG 503		Teléfono		3127840773
Pólizas nro.	2017000000534		Compañía:		
Valor del Contrato ($):	$41,616,000		Valor Adición:		
Objeto del Contrato:					
Duración Contrato (Plazo):		Fec. Iniciación	14/02/2017	Fec. Terminación	15/12/2017
Prorroga		Fec. Iniciación		Fec. Terminación	
Supervisor: FLOR NELCY GIRALDO MEJIA					

RESUMEN DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		41,616,000.00
ADICIÓN.		0.00
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
VR. PAGO ACTA	4,080,000.00	
SALDO DEL CONTRATO	0.00	
Sumas Iguales:	41,600,000.00	41,600,000.00

RESUMEN DEL ANTICIPO		
Valor del Anticipo:		0.00
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Amortización del Anticipo Acta	0.00	
Saldo por amortizar:	0.00	
Sumas Iguales:	0.00	0.00

La presente Liquidación se hace de mutuo acuerdo entre la partes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ITEM	SI	NO
El (La) Contratista ejecutó para el Departamento de Caldas, el objeto contractual a entera satisfacción y dentro del plazo previsto	X	
El (la) suscrito (a) a Supervisor (a) verificó el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	X	
Se verifico la vigencia de las pólizas las cuales se encuentran ajustadas al contrato	X	
Observaciones		

Las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dan por liquidado este Contrato, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto frente al Contrato.

Para constancia se firma a los 9 días del mes de enero de 2018, por los que en ella intervienen.

EL DEPARTAMENTO	SUPERVISOR	EL CONTRATISTA

Nº. 1033

Manizales, 10 de diciembre de 2021

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

C E R T I F I C A Q U E:

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, identificado con cédula **No. 1.060.648.969** expedida en Villamaría - Caldas, estuvo vinculado(a) a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Contrato **No. 150.25.4.0224** del 18 de febrero de 2021, prestando los servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión del proceso de Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas; por un valor de Veintisiete Millones Mcte **($27.000.000)**, con un periodo de ejecución del (19) de febrero al (18) de agosto del año 2021.

Contrato **No. 150.25.4.0627** del 31 de agosto de 2021, prestando los servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión del proceso de Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas; por un valor de Dieciseis Millones Mcte **($16.000.000)**, con un periodo de ejecución del (01) de septiembre al (30) de diciembre del año 2021.

Se deja constancia, que los contratos que se certifican fueron ejecutados hasta la fecha indicada, excepto el contrato **150.25.4.0627 del 01 de septiembre de 2021,** que aún se encuentra en ejecución.

La información antes relacionada fue verificada en las bases de datos y en los expedientes físicos del archivo de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Se expide a solicitud del interesado el 10 de diciembre del 2021.

LUISA FERNANDA MARÍN URIBE
Subdirectora de Gestión Administrativa

DIANA RAMIREZ HERNÁNDEZ
Auxiliar Administrativa

Elaborado y Revisado por: **DIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ:**
Auxiliar Administrativa

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION NO. 150.25.4.0224 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión del proceso de Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **3.** Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. **4.** Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. **5.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente. **7.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **8.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. **9.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**11.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar. **12.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia del Proceso de Gestión del Talento Humano (nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal). **2.** Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del estudio de rediseño institucional practicado por la administración de la Entidad.**3.** Apoyar en la emisión de los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas procurando la seguridad jurídica de la administración. **4.** Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses de la DTSC. **5.** Acompañar y asesorar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato. **6.** Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato. **7.** Apoderar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en los procesos judiciales en los que sea parte y que tengan relación con el objeto contractual. **8.** Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado". **9.** Apoyar las demás actividades que se requieran en la Subdirección Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. **2.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Repetir contra los servidores públicos, EL

CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE.** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) M/CTE**, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes de avance de la ejecución de las actividades programadas para el respectivo periodo, las cuales deberán estar ingresadas y soportadas adecuadamente en el SIG en los formatos correspondientes, debidamente diligenciados y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo anterior los pagos se distribuirán, **así: a) un primer pago parcial por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000); b) cinco pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000); c) un último pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000). PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, presentar las actas de liquidación de los contratos que a la fecha no se encuentren vigentes y cuya supervisión.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: **LA DIRECCIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA LUISA FERNANDA MARIN URIBE** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** Y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro y su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN,** tal como lo establece el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 1° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Deberá sufragar los gastos correspondiente al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de Diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual *"se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se

efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en la ciudad de Manizales-Caldas.

APROBACION SECOP II

Proyecto: Alejandra Agudelo Rodríguez-Abogada Externa

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

En Manizales, a los Diecinueve (19) días de febrero de 2021, siendo las 08:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, en calidad de Contratista, y **LUISA FERNANDA MARIN URIBE, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**, en calidad de Supervisora, designada para tal fin de acuerdo con lo estipulado en el clausulado complementario, con el fin de dar inicio al contrato que se identificará más adelante.

Para el efecto, se constató el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

CONTRATO Nº:	150.25.4.0224
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Dieciocho (18) de febrero de 2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Diecinueve (19) de febrero de 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Dieciocho (18) de agosto de 2021
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000=)
Nº. CDP:	000824 del 15 de febrero de 2021
Nº. REGISTRO PRESUPUESTAL:	000564 del 18 de febrero de 2021
Nº. PÓLIZA, FECHA DE EXPEDICIÓN Y VALOR:	N/A
Nº. Res. APROBACIÓN DE PÓLIZA:	N/A
Nº. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	19848114
CORREO ELECTRÓNICO:	groupabogadosconsultore@gmail.com
VERIFICACIÓN AFILIACIÓN ARL No Aplica: __	Radicado 202101012427752, Riesgo 1

Para constancia se firma en Manizales a los Diecinueve (19) días de febrero de 2021.

LUISA FERNANDA MARIN URIBE
SUPERVISORA
Dirección Territorial de Salud de Caldas

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CONTRATISTA
C.C. 1.060.648.969

Territorial

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION NO. 150.25.4.0224 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Abogado para apoyar jurídicamente la gestión del proceso de Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **2.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **3.** Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. **4.** Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. **5.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente. **7.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **8.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. **9.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.**11.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar. **12.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia del Proceso de Gestión del Talento Humano (nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal). **2.** Apoyar jurídicamente los procesos y/o acciones derivadas del estudio de rediseño institucional practicado por la administración de la Entidad.**3.** Apoyar en la emisión de los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas procurando la seguridad jurídica de la administración. **4.** Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses de la DTSC. **5.** Acompañar y asesorar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato. **6.** Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato. **7.** Apoderar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en los procesos judiciales en los que sea parte y que tengan relación con el objeto contractual. **8.** Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado". **9.** Apoyar las demás actividades que se requieran en la Subdirección Jurídica.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago. **2.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Repetir contra los servidores públicos, EL

CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE.** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) M/CTE,** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes de avance de la ejecución de las actividades programadas para el respectivo periodo, las cuales deberán estar ingresadas y soportadas adecuadamente en el SIG en los formatos correspondientes, debidamente diligenciados y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo anterior los pagos se distribuirán, así: **a) un primer pago parcial por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000); b) cinco pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000); c) un último pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000). PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, presentar las actas de liquidación de los contratos que a la fecha no se encuentren vigentes y cuya supervisión.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA LUISA FERNANDA MARIN URIBE** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** Y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro y su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 1° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N° 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Deberá sufragar los gastos correspondiente al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de Diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual *"se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se

efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en la ciudad de Manizales-Caldas.

APROBACION SECOP II

Proyecto: Alejandra Agudelo Rodríguez-Abogada Externa

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

En Manizales, al primero (01) de septiembre de 2021, siendo las 08:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, en calidad de Contratista, y **LUISA FERNANDA MARIN URIBE**, en calidad de supervisora, designada para tal fin de acuerdo con lo estipulado en el clausulado complementario, con el fin de dar inicio al contrato que se identificará más adelante.

Para el efecto, se constató el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

CONTRATO Nº:	150.25.4.0627
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Treinta y uno (31) de agosto de 2021
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Primero (01) de septiembre de 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Treinta (30) de diciembre de 2021
VALOR DEL CONTRATO:	DIESCISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000=)
Nº. CDP:	003461 del 23 de julio de 2021
Nº. REGISTRO PRESUPUESTAL:	004126 del 31 de agosto de 2021
Nº. PÓLIZA, FECHA DE EXPEDICIÓN Y VALOR:	N/A
Nº. Res. APROBACIÓN DE PÓLIZA:	N/A
Nº. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	*20956913*
CORREO ELECTRÓNICO:	groupabogadosconsultores@gmail.com
VERIFICACIÓN AFILIACIÓN ARL No Aplica: __	Radicado 202101018351213, Riesgo 1

Para constancia se firma en Manizales al primero (01) de septiembre de 2021.

LUISA FERNANDA MARIN URIBE
SUPERVISORA
Dirección Territorial de Salud de Caldas

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CONTRATISTA
C.C. 1.060.648.969

[redacted]

ASOPAGOS s.a.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
[redacted]	6	PARRA OSORIO CARLOS ANDRES	1	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	[redacted]	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CLL 22 22 26 ED COMERCIO OF 505		8841292		CARLOSANDRESPARRAOSORIO.ABOGADO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-07	2021-07	29866013	I	2021-08-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	$580.500	$	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																		DIAS			PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
#	ID	EMPLEADO	SALARIO	ACTUALIDAD DE SALARIO	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INC	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VST	SUS	EXT	AFP	ENF	ARP	AFP	ENF	ARP	NOMBRE	IBC	Cot.	PORCIENTO	FACTOR	FALTA	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	ATEP	CAJA	ICBF	ESAP	MEN	Tarifa Cot.	Cuota Exonerada	Días	Exonerado de Parafiscales
1	CC [redacted]	PARRA OSORIO CARLOS ANDRES	$2.000.000																		6				30	30	30	COTIZANTE 1-625-14	$2.000.000	$320.000	16			SALUD TOTAL EPS002	$2.000.000	$240.000	S/N COTIZANTE	$	$	$2.000.000	$10.500										

ASOPAGOS s.a.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
[redacted]	6	PARRA OSORIO CARLOS ANDRES	1	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	[redacted]	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CLL 22 22 26 ED COMERCIO OF 505		8841292		CARLOSANDRESPARRAOSORIO.ABOGADO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-07	2021-07	29866013	I	2021-08-11	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	$580.500	$	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	320.000	0	0	0	320.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	320.000	0	0	0	320.000
EPS(Administradoras: 1)				1	250.000	0	0	0	250.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	1	250.000	0	0	0	250.000
ARP(Administradoras: 1)				1	10.500	0	0	0	10.500
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	10.500	0	0	0	10.500
Gran Total					580.500	0	0	0	580.500

PAGADO

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	320.000	0	0	0	320.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	320.000	0	0	0	320.000
EPS(Administradoras: 1)				1	250.000	0	0	0	250.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	1	250.000	0	0	0	250.000
ARP(Administradoras: 1)				1	10.500	0	0	0	10.500
POSITIVA	14-23	860011153	5	1	10.500	0	0	0	10.500
Gran Total					580.500	0	0	0	580.500

Territorial

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NO. 150.25.4.0207 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Apoyar jurídicamente las actividades propias de la Subdirección Administrativa, así como los temas jurídicos relacionados con el procedimiento de Administración del Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **2.** Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia. **3.** Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. **4.** Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. **5.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente. **7.** Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **8.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. **9.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.**12.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia del Proceso de Gestión del Talento Humano (nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal).**2** Apoyar en la emisión de los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas procurando la seguridad jurídica de la administración. **3.** Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses de la DTSC. **4.** Acompañar y asesorar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato. **5.** Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato. **6.** Apoderar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en los procesos judiciales en los que sea parte y que tengan relación con el objeto contractual. **6.** Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado".

CLÁUSULA TERCERA – CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al

objeto del contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **3.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** o proporcional por fracción del tiempo ejecutado, así: **A.** Un primer pago parcial por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.466.667) **B.** Siete (07) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000); **C.** Un último pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.533.333), previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO PRIMERO** - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, presentar las actas de liquidación de los contratos que a la fecha no se encuentren vigentes y cuya supervisión se encuentre a su cargo además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la Subdirectora de Gestión de Administrativa **LUISA FERNANDA MARIN URIBE,** o quien haga sus veces, velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro y su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**; además de lo anterior, se requerirá la afiliación a ARL, aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 1° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N° 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá sufragar los gastos correspondientes al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000)** PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de los anteriores gravámenes se

realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Manizales- Caldas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por la partes mediante la plataforma de SECOP II

Proyecto: Maria Fernanda Arias Betancur – Abogada Externa

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION

En Manizales, a los veinte (20) de enero de 2022, siendo las 09:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO,** en calidad de Contratista, y **LUISA FERNANDA MARIN URIBE, SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de Supervisora, designado para tal fin de acuerdo con lo estipulado en el clausulado complementario, con el fin de dar inicio al contrato que se identificará más adelante.

Para el efecto, se constató el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

CONTRATO Nº:	150.25.4.0207
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Diecinueve (19) de enero de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	Veinte (20) de enero de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Diecinueve (19) de septiembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000=)
Nº. CDP:	000363 Y 000364 del 12 de enero de 2022
Nº. REGISTRO PRESUPUESTAL:	000317 Y 000318 del 19 de enero de 2022
Nº. PÓLIZA, FECHA DE EXPEDICIÓN Y VALOR:	N/A
Nº. Res. APROBACIÓN DE PÓLIZA:	N/A
Nº. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL	*22020444*
CORREO ELECTRÓNICO:	groupabogadosconsultores@gmail.com
VERIFICACIÓN AFILIACIÓN ARL No Aplica: __	Radicado 627, Riesgo 1

Nota: El supervisor puede incluir información adicional para el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales (cronogramas, planes de trabajo etc.).

Para constancia se firma en Manizales a los veinte (20) de enero de 2022.

LUISA FERNANDA MARIN URIBE
SUPERVISORA
Dirección Territorial de Salud de Caldas

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CONTRATISTA
C.C. 1.060.648.969

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1080648969	0	PARRA OSORIO CARLOS ANDRES	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CLL 22 22 26 ED COMERC OF 506		8841292		CARLOSANDRESPARRAOSORIO.ABOGADO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-12	2021-12	22020444	I	2022-01-14	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	580.500	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES														DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPV	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Dol	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales
1	CC 1080648969	PARRA OSORIO CARLOS ANDRES	2.000.000																0				30	30	0	30	COLPENSIONES-25-14	2.000.000	320.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	2.000.000	250.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	2.000.000	10.500	0.00522	0	0	0	0	0	59	0	580.500	N

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1080648969	0	PARRA OSORIO CARLOS ANDRES	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6910	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CLL 22 22 26 ED COMERC OF 506		8841292		CARLOSANDRESPARRAOSORIO.ABOGADO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2021-12	2021-12	22020444	I	2022-01-14	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	580.500	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	320.000	0	0	0	320.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	320.000	0	0	0	320.000
EPS(Administradoras: 1)				1	250.000	0	0	0	250.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	1	250.000	0	0	0	250.000
ARP(Administradoras: 1)				1	10.500	0	0	0	10.500
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	10.500	0	0	0	10.500
Gran Total					580.500	0	0	0	580.500

ASOPAGOS s.a.

PAGADO

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	320.000	0	0	0	320.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	320.000	0	0	0	320.000
EPS(Administradoras: 1)				1	250.000	0	0	0	250.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	1	250.000	0	0	0	250.000
ARP(Administradoras: 1)				1	10.500	0	0	0	10.500
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	10.500	0	0	0	10.500
Gran Total					580.500	0	0	0	580.500

Territorial

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 150.25.4.0148 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Apoyar jurídicamente las actividades propias de la Subdirección Administrativa, así como los temas jurídicos relacionados con el procedimiento de Administración del Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

CLÁSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas. **2.** Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia. **3.** Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. **4.** Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019. **5.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente. **7.** Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella. **8.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. **9.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10.** Entregar al supervisor Soporte del último pago del contrato correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la etapa postcontractual, so pena de ser reportado en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **11.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar. **12.** Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta. **13.** Contestar de manera oportuna y con calidad las PQRSD que le sean asignadas de conformidad con los lineamientos legales e institucionales. **14.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **15.** EL CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en las faltas contenidas en la Ley 1123 de 2007, so pena de ser reportado a la autoridad competente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia del Proceso de Gestión del Talento Humano (nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal). **2.** Apoyar en la emisión

de los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas procurando la seguridad jurídica de la administración. **3.** Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses de la DTSC. **4.** Acompañar y asesorar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato. **5.** Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato. **6.** Apoyar en la elaboración de proyectos de actos administrativos que tengan relación con la Gestión del Talento Humano. **7.** Acompañar jurídicamente a la Subdirección Administrativa de la DTSC en los estudios de creación o ampliación de cargos en plantas permanentes o temporales que de acuerdo a las necesidades del servicio se requieran. **8.** Apoyar la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la formalización laboral conforme a la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, cuyo asunto corresponde a "Lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad -vigencia 2023", reiterada con algunas excepciones adicionales mediante Circular conjunta 001 del 2023 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente y demás normas o actos que se expidan sobre el tema de manera posterior. **9.** Ejercer la representación judicial de la Entidad en asuntos que tengan relación con las actuaciones administrativas que tengan relación con la gestión del talento humano de la entidad. **10.** Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado".

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: **1.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **3.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **6.** El Supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.824.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.320.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, así: **A.** Un (01) primer pago parcial por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.584.000) B.** Siete (07) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.320.000),** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO PRIMERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:** Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social Integral; formato de obligaciones tributarias; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ÚLTIMO PAGO:** El contratista, además de dar cumplimiento al anterior parágrafo, deberá presentar: (i) informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas. (ii) las actas de liquidación debidamente diligenciadas y suscritas de los contratos que lo requieran, en los cuales haya sido designado por la entidad para apoyar la supervisión. (iii) el formato: F032-P00-6C – soporte de entrega de información y elementos institucionales

debidamente diligenciado.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA DIRECCIÓN podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- LUISA FERNANDA MARIN URIBE,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario, la afiliación a la A.R.L. y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Dirección Territorial de Salud a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección aplicará lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento

de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro de conceptos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder elcontrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 1° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, el cual constará por escrito, donde se indicará expresamente el balance financiero del contrato y la fecha a partir de la cual acuerdan darlo por terminado, trámite que se deberá realizar mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario Nº 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual y posterior Acta de Liquidación Bilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Deberá sufragar los gastos correspondientes al 7% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.824.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Manizales. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yudy Vanesa Villegas Giraldo – Abogada Externa DTSC.

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Manizales, a los **20 días del mes de enero de 2023**, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas **PARRA OSORIO CARLOS ANDRES** con número de identificación 1,060,648,969, en calidad de Contratista y **MARIN URIBE LUISA FERNANDA** identificado(a) con número de cedula 24,335,976, en calidad de *Supervisor(a)*, designado(a) para tal fin de acuerdo con lo estipulado en el Clausulado complementario, con el fin de dar inicio al contrato que se identificará más adelante.

Para el efecto, se constató el cumplimiento de los requisitos de ejecución, así:

CONTRATO N°:	*150.25.4.0148*
FECHA DE SUSCRIPCION:	*2023-01-19*
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	*2023-01-20*
FECHA DE FINALIZACION:	*2023-08-31*
VALOR DEL CONTRATO:	*31,824,000.00*
N°. CDP:	*000372, 000373*
N°. REGISTRO PRESUPUESTAL:	*000299, 000300*
N°. POLIZA, FECHA EXPEDICION Y VALOR:	*N/A*
N°. Res. APROBACION DE POLIZA:	*N/A*
N°. PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL:	*24967268*
CORREO ELECTRONICO:	*groupabogadosconsultores@gmail.com*
VERIFICACION AFILIACION ARL:	*553 Riesgo 1*

Objeto: Apoyar juridicamente las actividades propias de la Subdireccion Administrativa, asi como los temas juridicos relacionados con el procedimiento de Administracion del Talento Humano de la Direccion Territorial de Salud de Caldas..

Para constancia se firma en Manizales, a los 20 dias del mes de enero de 2023.

MARIN URIBE LUISA FERNANDA
SUPERVISOR
Dirección Territorial de Salud de Caldas

PARRA OSORIO CARLOS ANDRES
CONTRATISTA
C.C. 1,060,648,969

02 FEB 2023

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1000640069	9	PARRA ORDUZ CARLOS ANDRES	E	0	POSITIVA - 14-23	EMCA	8010	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
67-1	CLL 22 32 26 ED COMERC OF 506		6841292		CARLOSANDRESPARRAORDUZ.ABOGADO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2022-12	2022-12	24167268	1	2023-01-17	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	667.600	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (Pila)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

EMPLEADO				NOVEDADES																	DIAS			PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N	Id	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	DIAS	DIAS	DIAS	INGRESO	IBC	Cot	FSOL	FSOLS	INGRESO	IBC	Cot	INGRESO	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot	Sub Tipo Cot	Total	Exonerado Parafiscales	Tarifa Especial
1	CC 1000640069	PARRA ORDUZ CARLOS ANDRES	2.300.000																		30	30	0	2.300.000	2.300.000	276.000	0	0	2.300.000	2.300.000	276.000	2.300.000	0	0	2.300.000	13.340	2.300.000	0	0	0	0	0	0	0	1	0	667.600	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1000640069	9	PARRA ORDUZ CARLOS ANDRES	E	0	POSITIVA - 14-23	EMCA	8010	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
67-1	CLL 22 32 26 ED COMERC OF 506		6841292		CARLOSANDRESPARRAORDUZ.ABOGADO@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2022-12	2022-12	24167268	1	2023-01-17	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	667.600	0	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (Pila)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
			Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.300.000	2.300.000	2.300.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	368.000	0	0	0	368.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	368.000	0	0	0	368.000
EPS(Administradoras: 1)				1	287.500	0	0	0	287.500
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	287.500	0	0	0	287.500
ARP(Administradoras: 1)				1	12.100	0	0	0	12.100
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	12.100	0	0	0	12.100
Gran Total					667.600	0	0	0	667.600

EMPLEADO					NOVEDADES																											DIAS			PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MEN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	EPS?	ARP%	AFP	SPE	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	EPS?	ARP%	AFP	SPE	NOMBRE	IBC	CAT	FECHA	PAGO	NOMBRE	IBC	CAT	NOMBRE	IBC	CAT	IBC	TAR.										
1	[illegible]	[illegible]	2.300.000																	N															30	30	0	30	[illegible]	2.300.000		368.000		[illegible]	2.300.000		287.500	[illegible]			2.300.000		12.100																		

GA-120-055

Manizales, 11 de enero de 2023

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

C E R T I F I C A Q U E:

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO, identificado con cédula **No. 1.060.648.969** expedida en Villamaría - Caldas, ha estado vinculado(a) a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Los contratos celebrados son:

Contrato **No. 150.25.4.0207** del 19 de enero de 2022, con el objeto de prestar servicios para apoyar jurídicamente las actividades propias de la Subdirección Administrativa, así como los temas jurídicos relacionados con el procedimiento de Administración del Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un valor de Treinta y Dos Millones de Pesos Mcte **($32.000.000),** con un periodo de ejecución del (20) de enero al (19) de septiembre del año 2022, con una adición por valor de Trece Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos Mcte **($13.466.667),** una prórroga del (20) septiembre al (30) de diciembre del año 2022, con las siguientes obligaciones especificas:

1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia del Proceso de Gestión del Talento Humano (nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal).
2 Apoyar en la emisión de los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas procurando la seguridad jurídica de la administración.
3. Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses de la DTSC.
4. Acompañar y asesorar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato.
5. Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Apoderar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en los procesos judiciales en los que sea parte y que tengan relación con el objeto contractual.

7. Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado".

Se deja constancia, que los contratos que se certifican fueron ejecutados hasta la fecha indicada.

La información antes relacionada fue verificada en las bases de datos y en los expedientes físicos del archivo de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Se expidera solicitud del interesado el 11 de enero del 2023.

Atentamente;

LUISA FERNANDA MARÍN URIBE
Subdirectora de Gestión Administrativa

Elaborado y Revisado por: Diana Paola Leal Patiño:
Auxiliar Administrativo

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas
NIT: 800114312-5

GA-120-0449

Manizales, 25 de julio de 2023

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

C E R T I F I C A Q U E:

CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO, identificado(a) con cédula **No. 1.060.648.969** expedida en Villamaría - Caldas, está vinculado(a) a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, bajo la modalidad de Contrato de prestación de servicios.

Los contratos celebrados son:

Contrato **No. 150.25.4.0148** fecha de suscripción del 19 de enero de 2023, con el objeto de prestar servicios para apoyar jurídicamente las actividades propias de la Subdirección Administrativa, así como los temas jurídicos relacionados con el procedimiento de Administración del Talento Humano de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS Mcte **($31.824.000)**, con un periodo de ejecución del (20) de enero al (31) de agosto del año 2023, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Acompañar y asesorar los procesos que adelante la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia del Proceso de Gestión del Talento Humano (nombramientos, demandas, derechos de petición, acciones de tutela y recursos asociados con la planta de personal).
2. Apoyar en la emisión de los conceptos jurídicos en materia de derecho laboral y/o seguridad que le sean requeridos por la Dirección Territorial de Salud de Caldas procurando la seguridad jurídica de la administración.
3. Apoyar la resolución de las peticiones, requerimientos administrativos y acciones judiciales que le sean asignados, incluido el seguimiento de las mismas para guarda de los intereses de la DTSC.
4. Acompañar y asesorar a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, o al personal adscrito a la misma, a las audiencias y/o diligencias donde resulten citados cuando estén relacionadas con el objeto del Contrato.
5. Proyectar con oportunidad y suficiencia las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por órganos de control asociadas con el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Apoyar en la elaboración de proyectos de actos administrativos que tengan relación con la Gestión del Talento Humano.
7. Acompañar jurídicamente a la Subdirección Administrativa de la DTSC en los estudios de creación o ampliación de cargos en plantas permanentes o temporales que de acuerdo a las necesidades del servicio se requieran.
8. Apoyar la elaboración de los estudios técnicos necesarios para la formalización laboral conforme a la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, cuyo asunto corresponde a "Lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad -vigencia 2023", reiterada con algunas excepciones adicionales mediante Circular conjunta 001 del 2023 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente y demás normas o actos que se expidan sobre el tema de manera posterior.
9. Ejercer la representación judicial de la Entidad en asuntos que tengan relación con las actuaciones administrativas que tengan relación con la gestión del talento humano de la entidad.
10. Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado".

Se deja constancia, que los contratos que se certifican fueron ejecutados hasta la fecha indicada.

La información antes relacionada fue verificada en las bases de datos y en los expedientes físicos del archivo de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Se expide a solicitud del interesado el 25 de julio de 2023.

LUISA FERNANDA MARÍN URIBE
Subdirectora de Gestión Administrativa

Elaborado y Revisado por: MARIA DEL PILAR BUITRAGO GARCIA:
Contratista – DTSC

DECLARACIÓN NOTARIAL EXTRAJUDICIAL N°. 3009

En la ciudad de MANIZALES, Departamento de CALDAS, República de COLOMBIA, a Cinco (05) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023), en el despacho de la **NOTARIA CUARTA DE MANIZALES** cuyo **NOTARIO CUARTO TITULAR** es **EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ**, compareció **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, mayor de edad, vecino de MANIZALES - CALDAS - COLOMBIA quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.060.648.969 de VILLAMARÍA -CALDAS -COLOMBIA, y manifiesta que para los efectos legales consiguientes presenta esta declaración juramentada que se entiende prestada con su firma, de hechos y situaciones que le consta, directamente, para lo cual se le puso de presente el contenido del artículo 442 del código Penal sobre **"Falso Testimonio"** que dice: **"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"**: A continuación presenta su declaración en los siguientes términos: Mi nombre, apellido, e identificación son como quedó escrito, estado civil: Casado con Sociedad Conyugal de Bienes Vigente, ocupación: ABOGADO INDEPENDIENTE, residente en: CALLE 69#08-56 CERROS DE NIZA, teléfono: 3127840773 y soy hábil para declarar.

PRIMERO: Manifiesto por medio de la presente declaración, bajo la gravedad del juramento ser cierto que mi nombre es como quedó escrito: **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO**, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 1,060,648,969 de Villamaría-Caldas y con tarjeta profesional de Abogado 219409 del C.S.J. **SEGUNDO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que he laborado como ABOGADO LITIGANTE INDEPENDIENTE, en Derecho Administrativo, Laboral Administrativo y Seguridad Social, desde el 10 de agosto del 2012, cuando me asignaron la tarjeta profesional, hasta la fecha, en un horario laboral de 48 horas semanales, de lunes a viernes. **TERCERO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que las actividades que he desarrollado corresponden a: 1. Elaboración de demandas; 2. Estudios y Análisis Jurisprudenciales; 3. Asistencia a Audiencias laborales y administrativas; 4. Asesoría a clientes particulares; 5. Sustanciación de Procesos Judiciales. Esta declaración la rindo con el fin de llenar requisitos exigidos y para los fines pertinentes. **Preguntado** si tiene algo más que declarar, **contestó:** NO.

No siendo más el objeto de la presente declaración, se da por terminada y se firma por los que en ella intervienen. Derechos: $ 16.500. IVA: $ 3.135. RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

LA PRESENTE DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, SE HACE A INSISTENCIA DEL USUARIO, PREVIA EXPLICACIÓN POR PARTE DEL DESPACHO NOTARIAL, DE LA PROHIBICIÓN CREADA MEDIANTE DECRETO 0019 DE 2012, AUN ASÍ, EL USUARIO INSISTE EN SU ELABORACIÓN. HORA: 11:34 am Elaborado: vidarraga.

LEA BIEN SU DECLARACIÓN: DESPUÉS DE SALIR DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI CAMBIOS.

Powered by CamScanner

EL DECLARANTE,

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
CC: 1.060.648.969

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE MANIZALES - NOTARIO CUARTO TITULAR: EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Dirección: Calle 22 # 21 - 50 - Teléfono: 8841340 FAX: 8905421 - Email: notaria4manizales@hotmail.com

Powered by CamScanner

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-07-26 14:32

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CARLOS	ANDRES	PARRA	OSORIO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1060648969

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI CALDAS

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Dirección	["Calle 21 No 23-22 Piso 4 Edificio Seguros Atlas"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	$2.000.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$200.000.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$202.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$3.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$100.000.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$150.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO VEHICULO	$84.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ABOGADO INDEPENDIENTE	PRIVADA

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, bajo la Resolución 1000.24-134, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber del Instituto reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

En el contexto de esta política se dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación en lo que respecta al tratamiento de la información de INFI y la autorización del tratamiento de datos personales.

Por medio de la presente, se formaliza la necesidad de suscribir un Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información, en virtud del cual la persona natural o jurídica receptora de la información se obliga a preservar la reserva, integridad y uso adecuado de la información a la que tenga acceso en desarrollo de su relación con el **INFICALDAS.**

Este compromiso constituye un requisito esencial para el acceso, manejo y/o procesamiento de información institucional, técnica, administrativa, financiera o personal bajo la custodia de **INFICALDAS**, con el propósito de asegurar la protección de los intereses públicos, la transparencia institucional y el cumplimiento del marco normativo vigente.

1. Se considera información confidencial:

a. Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida
b. La que esté protegida de acuerdo con su clasificación.
c. Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
d. Información que de acuerdo con la naturaleza de INFICALDAS se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y /o confidencial o que no sea considera información pública del estado.

Dado el acuerdo de voluntades que suscribirá **INFICALDAS** para el desarrollo de las obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que **INFICALDAS** suministre dentro del

marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del encargado para con el titular y el Responsable.

Debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es **INFICALDAS**, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo (Carlos Andrés Parra Osorio) *Nombre de la persona que tendrá acceso a la información de* ***INFICALDAS,*** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.969 expedida en Villamaría (hasta acá si es persona natural) representante legal de (RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA) con NIT (_____) (si es persona jurídica), adelante denominada **LA PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por **INFICALDAS,** quien será en adelante denominada **LA PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO- PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: LA PARTE RECEPTORA como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información del Instituto, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO - OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte

reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con **INFICALDAS.**

TERCERO -DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre **PARTE REVELADORA** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

CUARTO- EXCEPCIONES: No se considerará Información Confidencial, y por tanto no estará sujeta a las restricciones establecidas en el presente Acuerdo, aquella información que:

A. Sea de dominio público al momento de su revelación, o que llegue a serlo posteriormente sin que medie acción u omisión por parte de la **PARTE RECEPTORA** que implique incumplimiento del presente Acuerdo.
B. Haya estado en posesión legítima y verificable de la **PARTE RECEPTORA** antes de ser divulgada por **PARTE REVELADORA,** siempre que dicha información no haya sido obtenida en violación de deberes legales o contractuales de confidencialidad.
C. Sea recibida legalmente por la **PARTE RECEPTORA** de un tercero autorizado, sin que exista restricción alguna conocida por dicha parte respecto de su divulgación o uso posterior.
D. Sea divulgada con la autorización previa, expresa y por escrito de **PARTE REVELADORA**, en los términos y condiciones que dicha autorización determine.
E. Deba ser revelada por mandato legal, reglamentario o por orden de autoridad judicial o administrativa competente, en el ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la **PARTE RECEPTORA** deberá:
    - Notificar por escrito a **PARTE REVELADORA** tan pronto tenga conocimiento de dicha obligación de revelación, salvo que legalmente no le sea permitido hacerlo.
    - Adoptar las medidas razonables a su alcance para limitar el alcance de la divulgación y proteger la confidencialidad de la información revelada.
    - Cooperar con **PARTE REVELADORA**, si esta lo solicita, en la adopción de medidas legales o administrativas que permitan preservar, total o parcialmente, el carácter confidencial de la información.

QUINTO- OBLIGACIONES: 1.) La Información Clasificada o Reservada no puede ser utilizada por **LA PARTE RECEPTORA** para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a

conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información Clasificada o Reservada destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por **LA PARTE REVELADORA** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información Clasificada o Reservada. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla a **LA PARTE REVELADORA** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO- SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato o acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

SEPTIMO- DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012, garantizando que, en el caso de información de datos personales, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el

respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que sea suministrada, entregada o a la que tenga acceso la PARTE RECEPTORA en virtud del presente compromiso o de su relación con INFICALDAS, es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS- INFICALDAS. En ningún caso se entenderá que este Acuerdo concede a **LA PARTE RECEPTORA** algún tipo de derecho de propiedad, licencia, cesión, uso comercial, transferencia o disposición sobre dicha información, más allá del uso estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones, actividades o fines autorizados en el marco de la relación contractual, legal o institucional con **LA PARTE REVELADORA**.

La información no podrá ser utilizada, total ni parcialmente, para fines distintos a los autorizados expresamente por **LA PARTE REVELADORA**, ni podrá ser revelada, reproducida, almacenada, transmitida, distribuida o comunicada a terceros sin la previa autorización escrita de la entidad.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá dar lugar a las sanciones legales, contractuales y administrativas correspondientes.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA Se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

DECIMO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar **LA PARTE REVELADORA** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO PRIMERO – INDEMNIDAD: La parte receptora se compromete a mantener a **LA PARTE REVELADORA** indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive del incumplimiento de una o varios de las obligaciones a su cargo previstas en el presente compromiso. Por tanto, dado que la información objeto de este compromiso pertenece a **LA PARTE REVELADORA,** para quien puede presentarse un riesgo con la divulgación que, indebidamente pueda hacer la parte receptora quien desde se obliga a resarcir plenamente los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegara a

ocasionar la revelación, divulgación o utilización que haga el peticionario de cualquier forma distinta al objeto de este compromiso, ya sea de forma dolosa o mera negligencia.

DÉCIMO SEGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMO TERCERO- VIGENCIA: El presente documento entrará en vigencia en el momento de la firma por la parte receptora, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características establecidas en el ítem 1.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinti siete (27) días del mes de julio del 2026.

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
(PERSONA NATURAL) O (REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA)
(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

Yo, Carlos Andrés Parra Osorio, identificado(a) con **C.C. N°** 1060648969 de Villamaría, en mi calidad de **colaborador(a) y/ contratista** de INFICALDAS, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento y dando cumplimiento a la **Circular 2328 de Marzo de 2025** y demás normas concordantes, mediante la cual se establecen disposiciones para la **prevención de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la transparencia en el manejo de los recursos económicos** dentro de entidades públicas, me permito declarar lo siguiente:

1. Declaración de origen de bienes y/o fondos

Declaro que los recursos, bienes y fondos que poseo, así como aquellos que percibo o percibiré como parte de mi vinculación laboral con la entidad, **provienen de actividades lícitas,** desarrolladas en cumplimiento de la legislación vigente, y que **no tienen relación con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad ilícita.**

2. Declaración sobre operaciones o actividades en moneda extranjera

Declaro que:

☐ **No realizo actualmente** operaciones ni mantengo cuentas, inversiones o activos en moneda extranjera.

☐ **Si realizo** actividades, operaciones o mantengo cuentas, inversiones o activos en moneda extranjera, las cuales corresponden a actividades **lícitas** y **debidamente declaradas ante las autoridades competentes,** de conformidad con la normativa cambiara vigente.

(Marque con una "X" la opción que corresponda y describa, en caso afirmativo, las operaciones o actividades que realiza).

3. Compromiso de actualización

Me comprometo a **informar oportunamente a la entidad** sobre cualquier cambio que se presente en relación con la procedencia de mis bienes y fondos, o con la

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionaldadadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

realización de actividades en moneda extranjera, conforme a las políticas internas y la normatividad aplicable.

4. Veracidad de la información

Declaro que la información aquí consignada es **veraz, completa y verificable,** y entiendo que cualquier falsedad u omisión podrá dar lugar a las sanciones administrativas, laborales o penales correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

Firma del colaborador_____

Número de identificación 1060648969

Fecha: 27 de julio del 2026

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@inficaldas
atencionaldesiadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

C.C 1.060.648.969

Participó y completó con éxito el Módulo de Auditoría del curso virtual del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 28 de abril 2025

Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 7659980773161


Fundamentos Generales


Talento Humano


Direccionamiento estratégico


Gestión con valores para resultados


Evaluación de resultados


Información y comunicación


Gestión del conocimiento


Control Interno

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

CARLOS ANDRES PARRA OSORIO

C.C 1.060.648.969

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 28 de abril 2025

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765998736000



Nombre	Carlos Andrés Parra Osorio	**Edad**	35 Años
Identificación	CC - 1060648969	**Sexo**	Masculino
Entidad	Particular		
Fecha de Atención	30/12/2024 12:35	**Fecha de Impresión**	30/12/2024

Concepto Ocupacional

Cargo
Abogado contratista

Empresa

Tipo de Examen
Ingreso

Enfasis Específico
Osteomuscular

Concepto

Apto

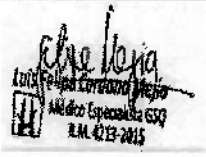
Recomendaciones Médicas

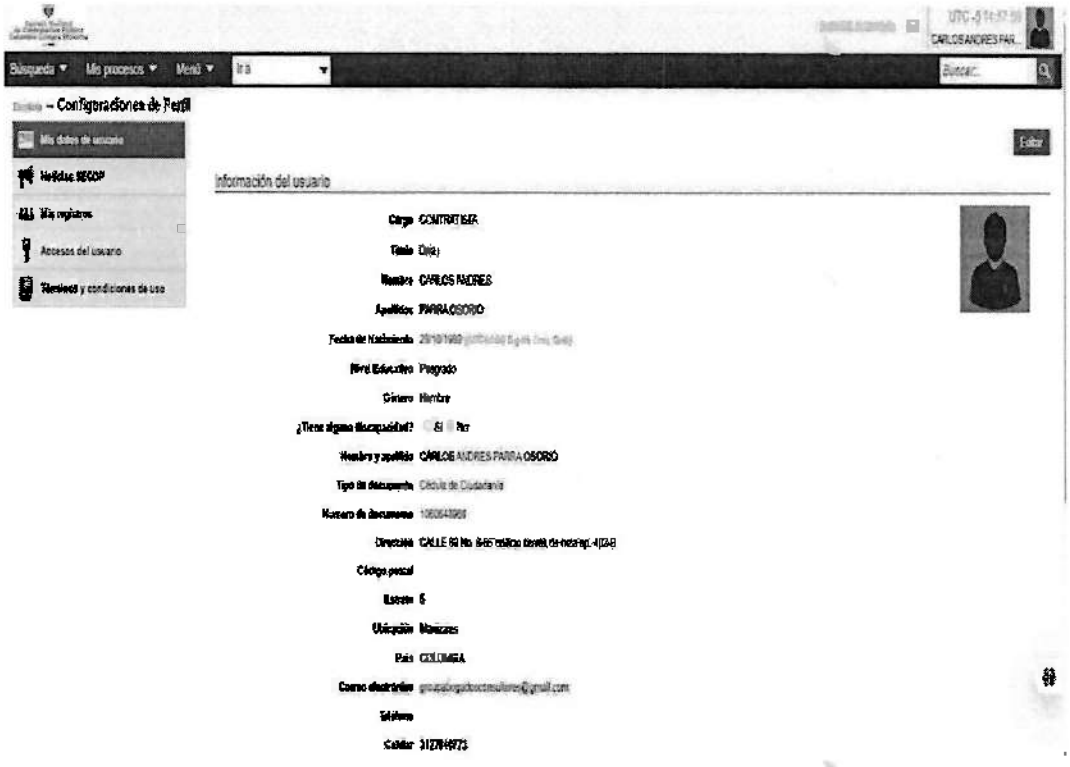
- Realizar actividad fisica constantemente

Recomendaciones Ocupacionales

Otras :
- la condiciÓn de salud del paciente, es satisfactoria para el desempeÑo de sus actividades laborales habituales. - se recomienda la utilizacion de elementos de proteccion personal de acuerdo a su cargo y en el caso que sea necesario. - se le recomienda la valoraciÓn anual por optometrÍa en su eps. - realizar pausas activas laborales e higiene postural segÚn su profesiograma. - realizar actividades de detecciÓn temprana y protecciÓn especÍfica de la salud en su eps. - realizar pausas activas de miembros superiores, espalda y miembros inferiores durante su jornada laboral. - control de peso, actividad fisica 3 veces por semana y estilos de vida saludable. - se entrega al paciente copia de certificado medico ocupacional firmado con sus respectivas recomendaciones las cuales fueron puestas en conocimiento. - el paciente entiende y acepta las recomendaciones explicadas al paciente el dia de hoy.

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 1295 DE 1994 Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO SUTANTIVO DE TRABAJO ARTÍCULO 62 ORDINAL A. PUNTO 1. HAGO CONSTAR QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES FIDEDIGNA, CIERTA, VERAZ Y COMPLETA Y QUE A SU VEZ NO HE OMITIDO NINGUN DATO SOBRE MI ESTADO DE SALUD.

MEDICO	ASPIRANTE O TRABAJADOR
	
PROFESIONAL : LUIS FELIPE CARDONA MEJIA	**NOMBRE :** CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO
ESPECIALIDAD : MEDICO SALUD OCUPACIONAL - EPIDEMIOLOGIA	**DOCUMENTO :** 1060648969
REGISTRO MEDICO : 4213-2015	


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
CARLOS ANDRES PAR...
Inicio – Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Editar
Información del usuario
Cargo CONTRATISTA
Título Dra.
Nombre CARLOS ANDRES
Apellidos PARRA OSORIO
Fecha de Nacimiento
Nivel Educativo Pregrado
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Si No
Nombre y apellido CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento
Dirección CALLE 60 No
Código postal
Usuario 6
Ubicación Manizales
País COLOMBIA
Correo electrónico
Teléfono
Celular 3127849725

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1060648969** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1060648969
NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ANDRES PARRA OSORIO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **26/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARLOS ANDRES PARRA OSORIO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1060648969,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 26 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas	**PACTOS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**		
CODIGO:1600-D-01	**VERSIÓN: 03**	**FECHA DE LA VERSIÓN: 17/03/2025**	**Página 1 de 2**

Yo: CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO identificado con cédula de ciudanía No. 1.060.648.969, en mi condición de servidor público ( ) o contratista (X), del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, manifiesto que:

PACTO DE INTEGRIDAD: Manifiesto mi clara disposición de autorregularme, para lo cual me comprometo a encaminar las actividades del Instituto, de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el Código de Buen Gobierno y el Código de integridad, orientándome hacia una gestión integra, con principios y valores éticos, frente a todos los grupos de interés de la entidad.

PACTO DE CONDUCTA: manifiesto que comparto el Código de Integridad de INFICALDAS y seguiré estrictamente los principios, valores y normas del comportamiento en el contenido.

PACTO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Manifiesto que comparto la Política de Tratamiento de Datos Personales de INFI, la cual se encuentra publicada en la página web y por lo tanto me obligo a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al objeto del contrato y funciones misionales a las que estoy obligado.

PACTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA CIBERSEGURIDAD: Manifiesto que comparto la Política de seguridad de la información y la ciberseguridad de INFI, la cual se encuentra publicada en la plataforma Workmanager ED y por lo tanto me obligo a: Reportar oportunamente los eventos de Riesgo de seguridad de la información y la ciberseguridad que ocurran en el transcurso diario de sus actividades, según lo indicado en el respectivo procedimiento que defina el Instituto para tal fin. Adoptar una cultura de autocontrol y mitigación de Riesgo de seguridad de la información y la ciberseguridad en todas las actividades diarias. Participar, presentar y aprobar las capacitaciones que se brinden en materia de Riesgo de seguridad de la información y la ciberseguridad.

PACTO CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Me comprometo a mantener la cultura de prevenir, detectar y controlar que la entidad sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

PACTO CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN: Me comprometo a combatir cualquier hecho de corrupción en todas sus formas, implementando prácticas y estándares de transparencia y lucha contra la corrupción, garantizando así condiciones aptas de competitividad.

PACTO CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Manifiesto que comparto la Política de seguridad y salud en el trabajo de INFI, y las demás políticas propias del sistema; y en las instalaciones de la organización, por lo tanto, me obligo a reportar oportunamente incidentes y accidentes de seguridad y los peligros que se evidencien en el desarrollo de sus actividades. Me comprometo con la cultura de autocuidado y cuidado de los compañeros y en consecuencia participaré en las capacitaciones que se brinden en materia prevención a los riesgos existentes y determinados según matriz de riesgos Institucional.

PACTO SOCIOAMBIENTAL: Me comprometo a darle un uso óptimo y eficiente a los recursos que el instituto me provee como hídrico, energético, insumos de papelería, aparatos electrónicos y demás mobiliario. Así mismo, como funcionario me comprometo a promover prácticas basadas en la equidad e igualdad de género y a fomentar una cultura de transparencia y ética en la gestión pública.

PACTO ANTISOBORNO: Manifiesto que comparto la política antisoborno y anticorrupción la cual se encuentra disponible dentro del sistema de gestión de calidad del Instituto, por lo tanto, me comprometo a:

- No ofrecer ni recibir sobornos, ni ninguna otra forma de halago que pueda influir en las decisiones y/o desarrollo de las actividades establecidas dentro de mi contrato.
- Desarrollar una cultura organizacional, promoviendo la integridad.
- Rechazar cualquier participación en una actividad de soborno, realizando reportes pertinentes al personal correspondiente para prevenir y luchar contra la corrupción.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INEXISTENCIAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Me comprometo a informar a, y a las entidades de control de los acontecimientos o circunstancias que puedan generar inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés en el ejercicio de las actividades a ejecutar y a realizar la gestión correspondiente de acuerdo con lo estipulado en la normatividad legal vigente relacionada con este tema.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que INFI actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en SGC y en la página web de la Entidad.

Para constancia se firma en Manizales, a los (27) días del mes de julio de 2026
Nombre: CARLOS ANDRÉS PARRA OSORIO
CC. 1.060.648.969